

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVII

SAN JUAN, MARTES 19 DE DICIEMBRE DE 2023

27.054

“2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.”



AUTORIDADES:

Dra. LAURA MARISA PALMA PELAEZ
Ministro de Gobierno

Prof. CARLOS ANTONIO PLATERO MACÍAS
Ministro de la Familia y del Desarrollo Humano

Lic. SILVIA SARA FUENTES GIMÉNEZ
Ministro de Educación

C.P. ROBERTO GUTIERREZ
Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda

C.P. GUSTAVO EMILIO FERNÁNDEZ
Ministro de Producción, Trabajo e Innovación

Dr. AMILCAR MIGUEL DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

Dr. HUMBERTO MARCELO ORREGO
Governador

Dr. JOSÉ FABLÁN MARTÍN
Vicegobernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dr. GUIDO ALBERTO ROMERO DELGADO
Ministro de Turismo, Cultura y Deporte

Arq. FERNANDO PEREA FONTIVERO
Ministro de Infraestructura, Agua y Energía

Dr. JUAN PABLO PEREA FONTIVERO
Ministro de Minería

Lic. EMILIO ACHÉM
Secretario General de la Gobernación

Dr. PEDRO FEDERICO RÍOS YAÑEZ
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Dr. GUSTAVO FEDERICO SÁNCHEZ
Secretario de Seguridad y Orden Público

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 0339

-MDHyPS-2022

SAN JUAN, 17 MAR. 2022

VISTO:

El Expediente N° 600-000682-2022, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las referidas actuaciones el Subsecretario de Promoción Protección y Desarrollo Social Marcos Sebastian Andino, solicita autorización para la contratación de diversos servicios con el fin de llevar a cabo durante el mes de marzo, varios eventos en el marco de la celebración por el Día de la Mujer, dichas actividades estarán coordinadas por la Dirección de Mujeres, Genero y Diversidad de este Ministerio.

Que obra informe circunstanciado del Subsecretario de Coordinación Administrativa y Financiera, quien manifiesta que las actividades a realizarse responden a políticas públicas que ejecuta el Gobierno de la Provincia en materia de protección integral de los derechos de las mujeres sanjuaninas.

Que el presente caso queda comprendido dentro del procedimiento de Contratación Directa de la Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A, artículo 16, inciso 2), apartado a), existencia de urgencia manifiesta o necesidad imperiosa en la contratación de un bien o servicio y su Decreto Reglamentario N° 0004-2020, artículo 12, inciso 4), en un todo de acuerdo al monto establecido en el Cuadro Máximo Permitido para las distintas autoridades, siendo el Señor Gobernador a través de Decreto pertinente, quien deberá autorizar dicha contratación.

Que han intervenido Asesoría Letrada, Departamento Contable y Delegación Fiscal, destacados en el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción social.

Que es necesario hacer lugar a lo solicitado mediante el dictado de la presenta norma legal.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se autoriza una Contratación Directa por la suma de pesos veintiocho millones doscientos noventa y nueve mil novecientos trece con 09/100 (\$ 28.299.913,09); para la contratación de diversos servicios en el marco de la celebración por el Día de la Mujer conforme al siguiente detalle y Anexo Pliego de Condiciones Particulares:

Proveedor	CUIT	Descripción	Monto
ACCESSGO SAS	30-71677264-7	diseño banners y otros	\$ 726.000,00
Julián Mabel Cristina	27-24426557-5	contenidos audiovisuales	\$ 750.000,00
Romero Molinero Viviana Beatriz	27-28904577-0	viandas	\$ 250.000,00
Ayesa Mauro Sebastian	20-30542113-9	coordinación y premiación	\$ 2.279.500,00
Sancor Cooperativa de Seguros Limitada C.	30-50004946-0	seguros	\$ 87.975,00
Correa Silvia del Valle	27-27686185-4	gorras y remeras	\$ 6.177.000,00
POWER PLAY SA	30-71530882-3	show marcela morello	\$ 3.900.000,00
Ventimiglia Chirino Leandro Daniel	20-32939122-2	catering	\$ 270.000,00
Paroldi Sánchez Ana Laura	27-32033853-6	show musical wonder	\$ 60.000,00
Paredes Fernández Cristian Emanuel	23-42356906-9	freestyle	\$ 110.000,00
Torres Lucas Sebastian	20-32140350-7	show martina flores	\$ 40.000,00



González Lanciani Romina Daniela	23-32447101-4	locución	\$ 60.000,00
Almonacid Narváez Andrés Mauricio	20-23110538-8	blackline	\$ 245.000,00
IFRIMEN SRL	30-64621148-0	agua tankito	\$ 32.250,00
INTERREDES SA	30-68170028-1	internet	\$ 75.000,00
HUARPE SRL	33-71108422-9	seguridad	\$ 61.758,40
AXS SOLUTIONS SAS	33-71591751-9	limpieza	\$ 521.279,69
SAN-OD SRL	30-71066869-4	baños ecológicos y otros	\$ 457.340,00
Frau Jaime	20-12665120-2	grupo electrógenos	\$ 193.500,00
RADIO-COM SRL	30-70949671-5	alquiler handy	\$ 23.000,00
Servicios Integrales de Medicina Laboral SRL	30-71406697-4	ambulancias alquiler	\$ 82.500,00
Fernando Alamino SAS	30-71632367-2	música sonido	\$ 755.000,00
SG Iluminación SAS	30-71633659-6	iluminación y otros	\$ 560.000,00
Porras Porta Agustín Alejandro	20-37924138-8	estructura- pantalla- producción	\$ 1.910.000,00
Vidart Enrique Alberto	23-10029830-9	fletes	\$ 40.000,00
González Ivana Vanesa	27-24038929-6	lonas	\$ 765.000,00
Berón Aguilar Eduardo José	20-31868388-4	graficas	\$ 165.000,00
Flores Cuello Carlos Leandro	20-42516653-1	graficas varias	\$ 908.000,00
UNOMEDIOS SA	30-70896122-8	transmisión evento	\$ 150.000,00
Álvarez Brisighelli Federico	20-30932626-2	coordinación foro mujer	\$ 200.000,00
Sucesión de Montes Dante Américo	20-06743198-8	organización y coordinación	\$ 2.353.810,00
Arias Schmal Maria Celeste	27-30840655-0	intervención artística	\$ 40.000,00
MAT SRL	30-70925678-1	alquiler y varios	\$ 1.018.215,00
Valentín Naranjo Santiago Emiliano	23-39954302-9	alquiler living carpas	\$ 505.000,00
Jas Héctor Antonio	20-22677874-9	sonido- pantallas- etc	\$ 812.000,00
ARG SA	30-71059633-2	vallas	\$ 249.000,00
Grupo RV SRL	30-71417483-1	limpieza	\$ 89.600,00
ELEBE Producciones SRL	30-71087038-8	totem poendones etc	\$ 706.500,00
Pantuso Claudio Anibal	20-21609829-4	alquiler pantallas led	\$ 28.000,00
SAGA SRL	30-67325016-1	alquiler computadoras	\$ 100.000,00
Empresa Mayo SRL	30-54624687-2	traslado de personas	\$ 542.685,00
Total:			\$ 28.299.913,09

ARTÍCULO 2°.- Se aprueba un gasto por la suma de pesos veintiocho millones doscientos noventa y nueve mil novecientos trece con 09/100 (\$ 28.299.913,09); a favor de las firmas que se mencionan en el Artículo 1°, para dicha contratación.

ARTÍCULO 3°.- Se imputa con cargo a: Fuente de Financiamiento: 11 – Tesoro Provincial - Institución 1.31.0 Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social – Nivel -- Programa

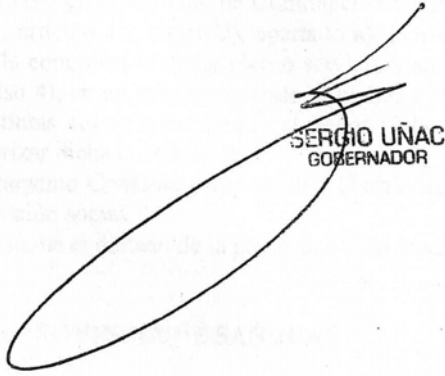
23.00.00.A01 – Mujeres Protagonistas – Nombre de la Partida: 5 – Transferencias – 5.7.01 A Personas Físicas para Financiar Gastos Corrientes – Cargo N° 3 - Presupuesto año 2022.

ARTÍCULO 4°.- Comunicada la adjudicación a la firma, esta deberá constituir la Garantía de Adjudicación del cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144, inciso 2) del Decreto Reglamentario N° 0004-2020 y Artículo 21 del Pliego Único de Bases Condiciones Generales, aprobado por Decreto N° 1148-MHF-2020.

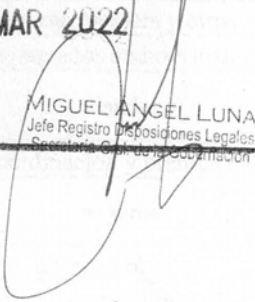
ARTÍCULO 5°.- Se designa como autoridad de aplicación al Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social, para la ratificación de todos los actos administrativos necesarios para la ejecución del presente Decreto.

ARTICULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 7 MAR 2022


MIGUEL ANGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - - 0345 **MHF- 2022**

SAN JUAN, 18 MAR. 2022

VISTO:

El Expediente N° 704-000034-2022, registro de la Contaduría de la Provincia de San Juan; y,

CONSIDERANDO:

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha ratificado en Acordada N° 56-1996, la Resolución del 30 de abril de 1987 – Expediente N° 413-1986, mediante la que se califica como reintegro de mayores gastos derivados del cumplimiento de la función y por lo tanto deducibles de la base imponible del Impuesto a las Ganancias, según Texto Ordenado por Decreto Nacional N° 824-2019, a los gastos de movilidad, viáticos y otras compensaciones análogas en la suma reconocida por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que habiendo interpretado la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante Resolución del 30 de abril de 1987 – Expediente N° 413-1986, que aquellos importes que los organismos nacionales, provinciales y municipales abonen en concepto de reintegro de gastos (cualquiera sea su denominación), deben considerarse incluidos en las disposiciones del artículo 82, inciso e) de la Ley Nacional N° 20.628 (actual artículo 86, inciso e) de la Ley Nacional N° 20.628, según Texto Ordenado por Decreto Nacional N° 824-2019, explicando asimismo, las razones por las que considera que los rubros “Compensación Jerárquica”, “Dedicación Exclusiva” y “Movilidad Fija” (que se retribuyen bajo esa denominación en el Poder Judicial de la Nación), constituyen reintegros de gastos y, en consecuencia, son deducibles para la determinación de la ganancia neta a que se refiere el artículo 19 de la Ley Nacional N° 20.628, (actual artículo 23, según Texto Ordenado por Decreto Nacional N° 824-2019).

Que el artículo 110 de la Ley Nacional N° 20.628 Texto Ordenado por Decreto Nacional N° 824-2019), deroga ciertas exenciones o deducciones de la materia imponible del citado impuesto para los contribuyentes comprendidos en el artículo 82, incisos a); b) y c), citando a los gastos de representación, viáticos, movilidad, responsabilidad jerárquica o funcional, etc.

Que por Acordada N° 56-1996 de la Corte Suprema de Justicia de Nación establece que la Ley Nacional N° 24.475 no deroga las deducciones o exenciones establecidas en el texto de la Ley Nacional N° 20.628.

Que el Poder Ejecutivo Nacional homologó mediante Decreto Nacional N° 2098-2008, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, el Acta Acuerdo y su Anexo del 05 de septiembre de 2008, que en el artículo 80 establece las asignaciones básicas y la composición porcentual del sueldo y dedicación funcional, previendo expresamente que la dedicación funcional constituye un reintegro de los mayores gastos de movilidad, viáticos y otras compensaciones análogas, que originan el desempeño de la función, recibiendo el mismo tratamiento previsto para las excepciones del artículo 280 del Decreto Reglamentario Nacional N° 862-2019.

Que en algunos regímenes salariales que componen el sistema de liquidación de haberes dentro de la Administración Pública Provincial, no se establecen exactamente los mismos adicionales citados en los considerandos anteriores, obligando a que la definición de los conceptos a incluir en “otras compensaciones análogas”, como los “gastos de representación”, deba determinarse previo estudio por el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia.

Que es necesario avanzar en igual sentido que las autoridades nacionales, tanto del Poder Ejecutivo Nacional como del Honorable Congreso de la Nación Argentina, no advirtiendo razones que impidan poner en práctica principios de igualdad respecto a los demás agentes que prestan funciones en el Sector Público Nacional.

Que resulta conveniente establecer criterios que permitan aclarar los procedimientos de determinación de la base imponible para liquidar la retención del impuesto a las ganancias, obteniendo remuneraciones más justas y equitativas.

Que las razones de mérito expuestas, hacen necesario dictar la presente norma legal.
Que han intervenido los Servicios Jurídicos de la Contaduría General de la Provincia, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Se establece que, a partir del 01 de marzo de 2022, son deducibles para la determinación de la ganancia neta a que se refiere el artículo 23 de la Ley Nacional N° 20.628, para el personal del Poder Ejecutivo de la Provincia de San Juan, Organismos Descentralizados y Organismos de la Constitución, cuyos escalafones determinen en sus remuneraciones conceptos que representen un reintegro de mayores gastos que origina el ejercicio de la función, los denominados “Gastos de Representación”.

ARTÍCULO 2º.- Se faculta al Ministerio de Hacienda y finanzas a determinar los alcances del presente decreto para los regímenes salariales o estatutos que no contemplen taxativamente la percepción de los conceptos salariales previstos en el artículo 1º del presente decreto.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



Dr. SERGIO UÑAC
GOBERNADOR
PROVINCIA DE SAN JUAN

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0369

-MG-2022

SAN JUAN, 18 MAR. 2022

VISTO

El Decreto N° 0859-2011, y su modificatorio; y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14° de la Ley N° 2.342-I, faculta al Poder Ejecutivo a adecuar las remuneraciones en su ámbito.

Que el Decreto N° 859-2011, establece el adicional mensual remunerativo y no bonificable de hasta el cien por ciento (100%) de su remuneración, para el personal que preste servicios permanentes en el ámbito de los Juzgados de Falta y que conforme a las funciones o cargos que desempeñen, resulten indispensables para el cumplimiento de las competencias asignadas a los mismos, como asimismo personal que pertenezca a otros organismos del Estado Nacional, Provincial y Municipal.

Que el Decreto N° 1672-2012, modifica el apartado III del inciso b) del Artículo 3° del Decreto N° 859-2011.

Que en el marco de las negociaciones salariales y ante el reclamo histórico de recomposición de los adicionales de los representantes sindicales, en especial de UPCN y ATE, es que el Gobierno de la Provincia de San Juan accede al pedido, significando un importante esfuerzo para las arcas provinciales.

Que por lo expuesto resulta oportuno adecuar, a partir del 1 de Febrero de 2022, el porcentaje del adicional creado por la citada norma legal.

Que ha intervenido la Dirección de Recursos Humanos y Organización del Empleo Público y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Sustituyese a partir del 1 de Febrero de 2022, el Artículo 1° del Decreto N° 0859-2011, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- Crease a partir del 01 de Febrero de 2.022, un Adicional Mensual Remunerativo y No Bonificable de hasta ciento treinta por ciento (130%) de su remuneración, conforme a las pautas establecidas en el Artículo 3° de la presente norma, para el personal que preste servicios permanentes en el ámbito de los Juzgados de Falta y que conforme a las funciones o cargos que desempeñen, resulten indispensables para el cumplimiento de las competencias asignadas a los mismos, como asimismo personal que pertenezca a otros organismos del Estado Nacional, Provincial y Municipal.”

ARTÍCULO 2°.- Sustituyese, a partir del 1 de Febrero de 2022, el Artículo 3° del Decreto N° 0859-2011, modificado por el Decreto N° 1672-2012, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°.- La determinación del monto que corresponde mensualmente liquidar a cada agente se efectúa atendiendo las siguientes consideraciones:

- a) Se toma como base, para la determinación del CIENTO TREINTA POR CIENTO (130%) de la remuneración de cada agente incorporado al presente régimen, la suma de sueldo básico, antigüedad, permanencia, título, responsabilidad profesional, más la suma fija establecida en el Decreto N° 1.658-93 que tenga derecho a percibir.

b) Sobre el importe obtenido corresponde calcular:

I.- El VEINTE POR CIENTO (20 %) por el cumplimiento de los objetivos establecidos por los Sres. Jueces de Faltas.

II.- El VEINTE POR CIENTO (20%) por la calificación otorgada por el Sr. Juez de cada Juzgado, donde se evalúa elementos que hacen específicamente a las actitudes personales, que contribuyen a mejorar las actividades en este ámbito, tales como responsabilidad en el desempeño de sus funciones, dedicación al trabajo, esmero, perfeccionamiento, iniciativa, puntualidad, respeto y trato con superiores, compañeros, subalternos y público en general, estos elementos son evaluados con Muy Bueno, Bueno, Regular, correspondiendo el VEINTE POR CIENTO (20%), el DIEZ POR CIENTO (10%) o el CERO POR CIENTO (0%), respectivamente.

Para el caso que no se hayan establecido los objetivos previstos en el apartado I, al efecto del cálculo del VEINTE POR CIENTO (20%) correspondiente, se tendrá en consideración la calificación obtenida en el apartado II, correspondiendo el VEINTE POR CIENTO (20%) o el DIEZ POR CIENTO (10%), cuando la calificación obtenida sea Muy Bueno o Bueno respectivamente. Si la clasificación es regular no obtiene porcentaje alguno.

III.- El SESENTA POR CIENTO (60%) restante, se calcula teniendo en cuenta las horas autorizadas y efectivamente trabajadas en forma adicional a la jornada habitual de trabajo, en este ámbito, y de acuerdo al siguiente porcentaje:

- Diez (10) horas semanales adicionales trabajadas conforme el Artículo 6° del presente Decreto, el SESENTA POR CIENTO (60%).

ARTÍCULO 3°.- El otorgamiento al agente, de cualquier Adicional por Productividad y Disponibilidad Horaria, debe contar previamente con el Visto Bueno del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°.- Abróguese en todas sus partes el Decreto N° 1672-2012.

ARTÍCULO 5°.- Reconócese el gasto que se origine por la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, por las diferencias salariales a favor de los agentes, determinadas entre lo liquidado oportunamente para el mes Febrero de 2022 y la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 6°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la instrumentación del presente Decreto.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


DR. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan


SECRETARÍA UNIDAD
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN.
18 MAR. 2022

MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Distribuciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0370 -MG-2022

SAN JUAN, 18 MAR. 2022

VISTO

El Decreto N° 0994-MG-2012 y sus modificatorios, y;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14° de la Ley N° 2.342-I, faculta al Poder Ejecutivo a adecuar las remuneraciones en su ámbito.

Que el Decreto N° 0994-MG-12, modificado por los Decretos Nros. 0162-MHF-14 y 0873-MG-15, establece el Adicional Mensual Remunerativo y no Bonificable por Productividad y Disponibilidad Horaria, destinado al personal que efectivamente cumple funciones permanentes en Organismos que taxativamente se detallan en el mismo.

Que por Decreto N° 0162-MHF-14 se extiende el adicional por Productividad y Disponibilidad Horaria a los agentes de planta permanente que efectivamente presten servicio en la Unidad de Control Previsional y Caja Mutual.

Que posteriormente por Decreto N° 0873-MG-2015, se incorporan en los alcances del citado Adicional, al personal que efectivamente cumple funciones en la Secretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública, Dirección de Investigación, Dirección de Control de Gestión, Dirección de Lucha contra la Droga y el Narcotráfico; Personal Civil Ley 142-A que cumple funciones permanentes en la Policía de San Juan, Personal Civil Ley 142-A que cumple funciones permanentes en el Servicio Penitenciario Provincial.

Que habiéndose advertido, que en la enumeración taxativa del Artículo 1° del Decreto N° 0994-MG-2012, se ha omitido la Dirección de Regularización y Consolidación Dominial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, resulta necesaria su inclusión.

Que en el marco de las negociaciones salariales y ante el reclamo histórico de recomposición de los adicionales de los representantes sindicales, en especial de UPCN y ATE, es que el Gobierno de la Provincia de San Juan accede al pedido, significando un importante esfuerzo para las arcas provinciales.

Que por lo expuesto resulta oportuno adecuar, a partir del 1 de marzo de 2022, el monto del adicional creado por las citadas normas legales.

Que ha intervenido la Dirección de Recursos Humanos y Organización del Empleo Público y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Inclúyase, a partir del 01 de Marzo de 2022, en la nómina del Artículo 1° del Decreto N° 0994-MG-2012, a la Dirección de Regularización y Consolidación Dominial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, en el área del Ministerio de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- Sustituyese, a partir del 1 de marzo de 2022, el Artículo 2° del Decreto N° 0994-MG-2012, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°.- La determinación del monto a percibir por cada agente en concepto del adicional creado por el artículo anterior, resulta de la aplicación de los tramos que, según las categorías de Escalafón General, se detallan a continuación:

TRAMO	CATEGORIA	MONTO
1	24	\$ 86.543,00
2	21 a 23	\$ 76.861,00
3	12 a 20	\$ 59.114,00

El monto se actualiza simultáneamente y en igual proporción que los incrementos que en el futuro se produzcan sobre los sueldos básicos del Escalafón General Ley N° 142-A.”

ARTÍCULO 3°.- Sustituyese, a partir del 1 de marzo de 2022, el Artículo 4° del Decreto N° 0994-MG-2012, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4°.- El adicional implementado por este Decreto genera, para los incorporados al mismo, la obligación de efectuar tareas en horario extraordinario de no menos de DIEZ (10) horas semanales, en la forma, horarios y modalidad que la autoridad máxima de la dependencia estime convenientes, en función de las necesidades del organismo, no generando derecho a percibir otra remuneración adicional ni a compensación horaria. Este adicional es incompatible con la percepción de cualquier otro que exija contraprestación fuera de la jornada habitual de trabajo. La percepción del Régimen de Compensaciones y Retribuciones establecido por el Decreto Acuerdo N° 0046-MOSPyMA-00, para el personal de la Administración Pública Provincial comprendido en el Escalafón General, solo es compatible con el presente adicional cuando debido a las características de la comisión de servicios o misión oficial requieran que el agente deba pernoctar en el lugar de la misma, es decir cuando su liquidación sea de Grado “B”, y con un máximo de hasta 4 jornales mensuales. En este supuesto, la acreditación de la fecha y hora de salida y regreso de la misión, debe ser documentada de modo fehaciente. Se reconocen dos (2) horas de Adicional por cada día liquidado en Grado “B.”

ARTÍCULO 4°.- El otorgamiento al agente, de cualquier Adicional por Productividad y Disponibilidad Horaria, debe contar previamente con el Visto Bueno del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la instrumentación del presente Decreto.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


DR. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SECRETARÍA UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 18 MAR. 2022
MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0535 -MDHyPS-2022

SAN JUAN, 18 ABR. 2022

VISTO:

El Expediente N° 600-000155-2022, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las referidas actuaciones el Secretario de Promoción Social Dr. Lucio González, solicita la contratación de una empresa de servicios informáticos, que brinde tecnologías de gestión social para la planificación, monitoreo y evaluación de programas y proyectos sociales para el desarrollo de un software a medida, por un plazo de 12 meses.

Que por Resolución N° 0812-MDHyPS-2021, se adjudicó la Licitación Pública N° 18/2021, autorizada por Resolución N° 0125-MDHyPS-2021, a favor de la firma Global Core Software Solutions SRL, CUIT N° 30-71515976-3, para la contratación de una empresa de servicios informáticos, que brinde tecnologías de gestión social para la planificación, monitoreo y evaluación de programas y proyectos sociales para el desarrollo de un software a medida, por un plazo de 12 meses.

Que por Resolución N° 0102-MDHyPS-2022, se dejó sin efecto la Resolución N° 0812-MDHyPS-2021.

Que obra informe circunstanciado del Subsecretario de Coordinación Administrativa y Financiera, en el que manifiesta que en Expediente N° 600-003327-2020, se adjudicó la Licitación Pública N° 18 a la empresa Global Core Software SRL, por Resolución N° 0812-MDHyPS-2021 y que dicha empresa no cumplió con la presentación del servicio en tiempo y forma por lo cual se dejó sin efecto la mencionada adjudicación por Resolución N° 0102-MDHyPS-2022. Por lo que el Señor Secretario de Promoción Social solicita que dicha contratación se realice con carácter de urgente, debido a la necesidad del Ministerio en contar con el servicio.

Que el presente caso queda comprendido dentro del procedimiento de Contratación Directa de la Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A y su Decreto Reglamentario N° 0004-2020, Artículo N° 12, inciso 4), en un todo de acuerdo al monto establecido en el Cuadro Máximo Permitido para las distintas autoridades, siendo el Señor Gobernador a través de Decreto pertinente, quien deberá autorizar dicha contratación.

Que han intervenido Asesoría Letrada, Departamento Contable y Delegación Fiscal, destacados en el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción social.

Que es necesario hacer lugar a lo solicitado mediante el dictado de la presenta norma legal.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se autoriza una Contratación Directa por la suma de pesos veintidós millones ochocientos veintitrés mil doscientos sesenta y dos con 00/100 (\$ 22.823.262,00), a favor de la firma Nodos SAS, CUIT N° 30-71668724-0, conforme lo previsto por la Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A y su Decreto Reglamentario N° 0004-2020, Artículo 12, inciso 4), para la contratación de una empresa de servicios informáticos, que brinde tecnologías de gestión social para la planificación, monitoreo y evaluación de programas y proyectos sociales para el desarrollo de un software a medida, por un plazo de 12 meses, conforme al detalle obrante en Anexo I.

ARTÍCULO 2°.- Se aprueba un gasto por la suma de pesos veintidós millones ochocientos veintitrés mil doscientos sesenta y dos con 00/100 (\$ 22.823.262,00), a favor de la firma Nodos SAS, CUIT N° 30-71668724-0, para la contratación que se menciona en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- Se imputa con cargo a: Fuente de Financiamiento: 11 – Tesoro Provincial – Institución: 1.31.0 Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social – Nivel - Programa 01.00.00.A01 – Conducción Superior – Nombre de la Partida: 3 – Servicios No Personales – 3.4.09 Otros Servicios Técnicos y Profesionales – Cargo N° 6 por \$ 1.200.000,00 - Fuente de Financiamiento: 13.0.05 Ley 1719-I-Consenso Fiscal – Institución: 1.31.0 Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social – Nivel - Programa 01.00.00.A01 – Conducción Superior – Nombre de la Partida: 4 – Bienes de Uso – 4.5.09 Bienes Intangibles – Cargo N° 1 por \$ 21.623.262,00 - Presupuesto año 2022.

ARTÍCULO 4º.- Se designa como autoridad de aplicación al Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social, para la ratificación de todos los actos administrativos necesarios para la ejecución del presente Decreto.

ARTICULO 5º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.




Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 18 ABR. 2022



Daniela Putelli R.
A/C. Registro Disposiciones Legales
SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SAN JUAN

DECRETO N° 0536

-MDHyPS-2022

SAN JUAN, 18 ABR. 2022

VISTO:

El Expediente N° 600-003326-2020, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0583-MDHyPS-2021, se declaró inconveniente la Licitación Pública N° 15-2021, autorizada mediante Resolución N° 0063-MDHyPS-2021 y se autorizó una Compra Directa a favor de la firma Mario Goldstein SACI, CUIT N° 30-54527641-7 para la adquisición de una (01) movilidad tipo pick up doble tracción, destinada a cubrir emergencias en zonas geográficas de difícil acceso, donde se encuentran radicadas familias en condiciones de vulnerabilidad social.

Que la firma Mario Goldstein SACI, informa el rechazo de la adjudicación realizada por no contar con movilidad en stock, y no tener una fecha estimada de entrega.

Que obra nuevos presupuestos de las firmas Cornejo Veron Roman Daniel por \$ 13.100.000,00, de Barcelona Guillermo Rudy por \$12.690.000,00 y de Tomsig Emiliano Guillermo por \$ 13.995.000,00.

Que obra informe circunstanciado del Subsecretario de Coordinación Administrativa Financiera, en el que manifiesta la necesidad de contar con una movilidad que permita la asistencia a personas en condiciones de vulnerabilidad y que por razones geográficas resultan de difícil acceso en vehículos o medios de transporte convencionales.

Que han intervenido Asesoría Letrada, Departamento Contable y Delegación Fiscal, destacados en el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

Que es necesario dejar sin efecto el Decreto N° 0583-MDHyPS-2021.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se autoriza una Contratación Directa por la suma de pesos doce millones seiscientos noventa mil con 00/100 (\$ 12.690.000,00) a favor de la firma Barcelona Guillermo Rudy, CUIT N° 20-17319847-8, para la adquisición de una (01) movilidad tipo pick up doble tracción, conforme al siguiente detalle:

Detalle	Cant.	Importe
Camioneta Amarok doble cabina 2,0 180 HP. HIGLINE L/2022 4x4 Motion con caja automática de 8 marchas, tapizado en cuero pack full eléctrico, asientos eléctricos, volante multifunción, control crucero, control de estabilidad, ABS, espejos eléctricos, Airbag, cierre centralizado, computadora de abordó, sensores estacionamiento, llantas de aleación, faros antiniebla, rodado 18, cap. de combustible 80 lt., capacidad de carga hasta 3000 kl, capacidad de arrastre 2,8 ton., caja cobertora, lona cubre caja, protector de vidrios 3M, incluye: flete patentamiento y transferencia a nombre de Gobierno de San Juan	1	\$ 12.690.000,00
Total		\$ 12.690.000,00

ARTÍCULO 2°.- Se aprueba un gasto por la suma de pesos doce millones seiscientos noventa mil con 00/100 (\$ 12.690.000,00) a favor de la firma Barcelona Guillermo Rudy, CUIT N° 20-17319847-8, para la contratación que se menciona en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Se imputa con cargo a: Fuente de Financiamiento: 13.0.05 Ley 1719-I-Consenso Fiscal - Institución 1.31.0. Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social – Nivel – Programa: 01.00.00.A01 – Conducción Superior - Nombre de la Partida: 4 - Bienes de Uso - 4.3.02 Equipos de Transporte, Tracción y Elevación - Cargo N° 1 - Presupuesto Año 2022.

ARTÍCULO 4°.- Comunicada la adjudicación a la firma, esta deberá constituir la Garantía de Adjudicación del cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144, inciso 2) del Decreto Reglamentario N° 0004-2020 y el Artículo 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Decreto N° 1148-MHF-2020.

ARTÍCULO 5°.- Se abroga el Decreto N° 0583-MDHyPS-2021.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.


Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCION SOCIAL


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SAN JUAN

DECRETO N° -- 0537

-MDHyPS-2022

SAN JUAN, 18 ABR. 2022

VISTO:

El Expediente N° 600-000971-2022, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las referidas actuaciones el Director de Políticas Alimentarias Horacio A. Pelaitay Brizuela, solicita la compra de materiales en carácter urgente, destinados a ser entregados a niños escolarizados, en condición de vulnerabilidad social, para el comienzo del ciclo lectivo 2022.

Que por Resolución N° 0651-MDHyPS-2022, se declaró la rescisión a la Licitación Pública Anticipada N° 01/2022, autorizada por Resolución N° 2662-MDHyPS-2021, a favor de la firma Gazze Huerta José Nazareno, CUIT N° 23-08153532-9, conforme normativa vigente la Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales "Régimen de Contrataciones", Artículo 34°, inciso 3), apartado a) Incurrir en Mora y apartado d) Incumplir con los términos de contratación conforme lo establecido en los pliegos de bases y condiciones.

Que obra informe circunstanciado del Subsecretario de Coordinación Administrativa y Financiera, quien manifiesta que se realizó la Licitación Pública Anticipada mediante expediente N° 600-002409-2021, adjudicado por Resolución N° 2662-MDHyPS-2021, pero como consecuencia del incumplimiento del adjudicatario dicho vínculo tuvo que ser rescindido mediante Resolución N° 0651-MDHyPS-2022, ocasionando esto un gran perjuicio a nuestro Ministerio, es por esto que resulta necesario y urgente, la adquisición de los kits escolares para hacer frente a la demanda de la sociedad y cumplir con la entrega de dicha mercadería a sus beneficiarios en tiempo y forma.

Que el presente caso queda comprendido dentro del procedimiento de Contratación Directa de la Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A y su Decreto Reglamentario N° 0004-2020, artículo N° 12, inciso 4), en un todo de acuerdo al monto establecido en el Cuadro Máximo Permitido para las distintas autoridades, siendo el Señor Gobernador el autorizado en las presentes actuaciones; en el caso que nos ocupa, rige la excepción de contratación directa, establecida en el artículo N° 16, inciso 2), apartado a).

Que han intervenido Asesoría Letrada, Departamento Contable y Delegación Fiscal, destacados en el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción social.

Que es necesario hacer lugar a lo solicitado mediante el dictado de la presenta norma legal.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se autoriza una Contratación Directa por la suma total de pesos sesenta y siete millones cuatrocientos ochenta y seis mil con 00/100 (\$ 67.486.000,00), a favor de las firmas Míadosqui Jorge Ernesto, CUIT N° 20-12371137-9, SOSTEN SA, CUIT N° 30-71157739-0 y ALADO SRL, CUIT N° 30-71705266-4; conforme lo previsto por la Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A y su Decreto Reglamentario N° 0004-2020, artículo N° 12, inciso 4), artículo N° 16, inciso 2), apartado a), para la compra de materiales en carácter urgente, destinados a ser entregados a niños escolarizados, en condición de vulnerabilidad social, para el comienzo del ciclo lectivo 2022, conforme al siguiente detalle:



Miadosqui Jorge Ernesto - CUIT N° 20-12371137-9

Ítem	Cantidad	Artículo		P. Unitario	P. Total
	11000	Kits escolares contenido			
1	1	Cartuchera escolar material de lona impermeable 10 cm alto x 22 cm ancho aprox. rectang Unisex	IA		
	1	Compas plástico con mina	Ezco		
	1	Cuaderno univ. rallado x 84 h sin troquelar	América		
	1	Cuaderno univ. cuadric. X 84 h sin troquelar	América		
	1	Goma de borrar tinta/lápiz			
	2	Bolígrafo azul trazo medio	Bic. R. Stick	\$ 1.920,00	\$ 21.120.000,00
	2	Bolígrafo negro trazo medio	Bic. R. Stick		
	1	Caja de lápiz color x 12 unid largo	Mito		
	2	Lápiz negro	Bic		
	1	Repuesto block x 80 h rallado oficio	Avon		
	1	Repuesto block x 80 h cuadriculado oficio	Avon		
	1	Set de geometría tres piezas (regla 20 cm, escuadra 20 cm y transportador)	Geo		
				Total	\$ 21.120.000,00

SOSTEN SA - CUIT N° 30-71157739-0

Descripción	Cantidad Unidades	P. Unitario	P. Total
Mochila reforzada varios colores	17000	\$ 1.698,00	\$ 28.866.000,00
		Total	\$ 28.866.000,00

ALADO SRL - CUIT N° 30-71705266-4

Ítem	Cantidad	Detalle	P. Unitario	P. Total
3	10000	Kit Escolar Secundaria 2-Cuaderno oficio rallado x 80 hojas América 2-Cuaderno oficio cuadriculado x 80 hojas América 1-Cartuchera lona económica IA 2-Lapicera Round Stic T. Grueso Azul Bic 2-Lapicera Round Stic. T Grueso Negro Bic 1-Lapiz corrector Marca Bic 4-Resaltador trazo grueso varios colores Figo 1-Set lápiz negro + goma + sacapuntas Bic	\$ 1.750,00	\$ 17.500.000,00
			Total	\$ 17.500.000,00

Gobierno de la Provincia
SAN JUAN

DECRETO N°

0537

-MDHyPS-2022

SAN JUAN,

ARTÍCULO 2°.- Se aprueba un gasto por la suma total de pesos sesenta y siete millones cuatrocientos ochenta y seis mil con 00/100 (\$ 67.486.000,00), a favor de las firmas Midosqui Jorge Ernesto, CUIT N° 20-12371137-9, SOSTEN SA, CUIT N° 30-71157739-0 y ALADO SRL, CUIT N° 30-71705266-4, para la compra que se menciona en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Se imputa con cargo a: Fuente de Financiamiento: 11 – Tesoro Provincial - Institución 1.31.0 Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social – Nivel – Programa: 26.00.00.A01 – Asistencia Integral al Menor – Nombre de la Partida: 5 – Transferencias – 5.7.01 Transferencias a Personas Físicas para Financiar Gastos Corrientes – Cargo N° 3 - Presupuesto año 2022.

ARTÍCULO 4°.- Se designa como autoridad de aplicación al Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social, para la ratificación de todos los actos administrativos necesarios para la ejecución del presente Decreto.

ARTICULO 5°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 18 ABR. 2022

Daniela Putelli R.
A/C Registro Disposiciones Legales
SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 011.1016 -G-2022

SAN JUAN, 08 JUL. 2022

VISTO:

El Expediente N° 102-000237-2022, registro de la Dirección Provincial de Aeronáutica; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones el Director Provincial de Aeronáutica solicita se lleven a cabo las gestiones administrativas a fin de proceder a la liquidación y pago de viáticos, pasajes terrestre y aéreos, y Curso Recurrent Anual Bell 429, destinado al piloto Alfredo Domingo Díaz, el cual se llevara a cabo en la Academia de Vuelo Tru Simulation & Training Spain SL, en la Ciudad de Valencia-España, partiendo el día 14 de Agosto de 2022 a las 14:15hs, regresando a la Provincia de San Juan el día 21 de Agosto de 2022 a las 17:05hs.

Que la Ley LP -142-A, dispone que el Estado debe atender el perfeccionamiento y capacitación de sus agentes debiendo autorizarse la misión Oficial y el gasto mediante Decreto del Poder Ejecutivo

Que el Decreto Acuerdo N° 0038-2018, dispone que las comisiones o misiones que por razones de servicio se realicen al extranjero, deben ser autorizadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial y que la asignación en concepto de viáticos será dispuesta en el mismo acto.

Que se estima para el Señor Piloto en concepto de un día y medio (1½) de viáticos nacionales y seis (6) días de viáticos internacionales, la suma total de PESOS: DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 267.449,10).

Que se adjunta presupuesto de la firma "ALFREDO ARIEL LICCIARDI" C.U.I.T. N° 20-14991301-8, en concepto de pasajes terrestre y aéreos, comisión de pasajes y seguro de asistencia al viajero para el Señor Piloto, por la suma total de PESOS: SETECIENTOS NOVENTA MIL (\$ 790.000,00).

Que se ha estimado la suma total de PESOS: UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 1.409.200,00), a favor de la firma "TRU SIMULATION & TRAINING SPAIN SL." en concepto de Curso Recurrent Anual Bell 429, programado del día 16 de Agosto al 18 de Agosto del año 2022, para el Señor Piloto.

Que la contratación del curso en referencia se encuadra en la Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A, artículo 16°, apartado 2, incisos c) y d), y su Decreto Reglamentario N° 0004-20, artículo 62°, apartado 2, incisos c) y d).

Que ha tomado intervención Departamento Contable, Asesoría Letrada de la Secretaría General de la Gobernación y Delegación Fiscal.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Destáquese en Misión Oficial al Señor Piloto, Alfredo Domingo Díaz, D.N.I. N° 17.592.384, quien se trasladará a la Ciudad de Valencia, España, donde se encuentra la Academia de Vuelo Tru Simulation & Training Spain SL., fin de realizar Curso Recurrent Anual Bell 429, programado del día 16 de Agosto al 18 de Agosto del año 2022, partiendo el día 14 de Agosto de 2022 a las 14:15 hs., regresando a la Provincia de San Juan el día 21 de Agosto de 2022 a las 17:05 hs.

ARTÍCULO 2°: Apruébese un gasto a favor del Señor Piloto, Alfredo Domingo Díaz, D.N.I. N° 17.592.384, en concepto de un día y medio (½) de viáticos nacionales y seis (6) días de viáticos internacionales, por la suma total de PESOS: DOSCIENTOS SESENTA Y

SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 267.449,10).

ARTICULO 3º: Apruébese un gasto a favor de la Firma “ALFREDO ARIEL LICCIARDI” C.U.I.T. N° 20-14991301-8, en concepto de pasajes terrestre y aéreos, comisión de pasajes y seguro de asistencia al viajero para el Señor Piloto, por la suma total de PESOS: SETECIENTOS NOVENTA MIL (\$ 790.000,00).

ARTICULO 4º: Apruébese un gasto a favor de la firma “TRU SIMULATION & TRAINING SPAIN SL.” en concepto de Curso Recurrent Anual Bell 429, programado del día 16 de Agosto al 18 de Agosto del año 2022, para el Señor Piloto, conforme al detalle que sigue y cuyo gasto será absorbido por Secretaría General de la Gobernación. Liquidación a favor de la Firma “TRU SIMULATION & TRAINING SPAIN SL.”

CURSO	MONTO EUROS	COTIZACION EURO	MONTO TOTAL
Recurrent Anual Bell 429	€ 10.400	\$ 135,50	\$ 1.409.200,00
TOTAL			\$ 1.409.200,00

ARTICULO 5º: Autorícese el pago del gasto aprobado en los Artículos 2º, 3º y 4º a través de la Tesorería General de la Provincia, quedando la documentación y comprobantes de la rendición de los viáticos autorizados en Jurisdicción de la Secretaría General de la Gobernación, en cumplimiento del Artículo 4º del Decreto Acuerdo N° 0038-2018

ARTICULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputa en la siguiente partida presupuestaria: PRESUPUESTO AÑO 2022.

1-10-1 SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION – Programa: 16 - Subprograma: 00 – Proyecto: 00 – Actividad: A01 AERONAVEGACIÓN DE LA PROVINCIA
 3.6.03 Viáticos.....\$ 267.449,10
 TOTAL.....\$ 267.449,10

1-10-1 SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION – Programa: 16 - Subprograma: 00 – Proyecto: 00 – Actividad: A01 AERONAVEGACIÓN DE LA PROVINCIA
 3.6.01 Pasaje Aéreo.....\$ 772.000,00
 3.6.01 Pasaje Aéreo (seguro asistencia al viajero)\$ 3.000,00
 3.6.01 Pasaje Aéreo (comisión agencia de viajes)\$ 14.000,00
 3.6.02 Pasaje Terrestre\$ 1.000,00
 5.1.03 Becas y otras transferencias a personas físicas.....\$ 1.409.200,00
 TOTAL.....\$ 2.199.200,00

ARTICULO 7º: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
 Ministro de Gobierno

JUAN FLORES
 SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

BERGIO UÑAC
 GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación SAN JUAN
 08 JUL 2022
 MIGUEL ANGEL LUNA
 Jefe Registro Disposiciones Legales
 Secretaría General de la Gobernación

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1249

– MOSP – 2022

SAN JUAN, 11 AGO. 2022

VISTO:

El Expediente N° 502-000826-2022, registro de la ex Dirección de Arquitectura, hoy Subsecretaría de Arquitectura, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, la empresa Sigma SA, CUIT N° 30-62196697-5, tramita el reconocimiento de gastos por la Construcción de pista para Skatepark de Pocito, ubicada en Lateral Este de Ruta Nacional N° 40 y Calle 7, en el departamento Pocito.

Que mediante informe circunstanciado elaborado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos se expresa que en dichas actuaciones originalmente fueron impulsadas, en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, como una Contratación Directa en el marco de la Ley N° 128 A-Art. 12 y ante la necesidad y urgencia de contar con la Construcción de la pista para Skatepark, en el departamento Pocito. Todo ello ante el compromiso provincial de ser sede para el Evento Deportivo denominado “1° Juegos Sudamericanos de Deportes sobre Ruedas” que aconteció en la Provincia de San Juan entre los días 27 de mayo y 12 de junio de 2022. Asimismo, informa que por el tiempo administrativo y técnico que se presentó para esta obra no se pudo efectivizar la contratación por esta vía de excepción de Contratación Directa y que debido a las obligaciones de carácter internacional asumidas se procedió igualmente a la ejecución de la obra, lo que dio lugar finalmente a una tramitación de pago de Reconocimiento de Gastos en el marco de la Ley de Contabilidad 55-I, Artículo 57° y Resolución N° 0029-MHyF-96.

Que el artículo 57 de la Ley N° 55-I dispone que “Si el gasto pendiente de pago de un ejercicio anterior hubiera sido realizado por un agente no autorizado para ello, o en contravención con las normas reglamentarias establecidas, o sin contar con el crédito necesario, será también reapropiado al crédito fijado en el presupuesto para atender deudas del ejercicio vencido de acuerdo al siguiente procedimiento: Para ello será necesario el reconocimiento previo del gasto por el Poder Ejecutivo mediante decreto con intervención del Ministerio de Hacienda y Economía en el que si corresponde, se dispondrá la iniciación del juicio de responsabilidad prevista en el artículo 104° contra el funcionario o funcionarios incurso en la irregularidad.”

Que consta informe técnico del Inspector de obras en el que se manifiesta que los trabajos fueron ejecutados en tiempo y forma, según las normas del buen arte y que la obra se encuentra finalizada. Que el Departamento Contable de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos efectúa la imputación preventiva del gasto, estando la misma intervenida por el Contador Fiscal Delegado de la Contaduría General de la Provincia.

Que ha tomado conocimiento el Auditor Técnico de la Contaduría General de la Provincia.

Que obra factura N° 00002-00001288 presentada por la empresa Sigma SA, CUIT N° 30-62196697-5, debidamente conformada por la Comisión de Recepción, correspondiente a la firma destinataria del pago, siendo el gasto que se pretende reconocer una deuda de ejercicio vencido.

Que en el trámite de los presentes actuados, se advierte el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Contabilidad 55-I, Artículo 57°, como de los recaudos previstos en la Resolución N° 0029-MHyF-96.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Se reconozca un Gasto a favor de la firma Sigma SA, CUIT N° 30-62196697-5, por la suma total de pesos doscientos setenta y siete millones setenta mil ochenta y seis con 38/100 (\$ 277.070.086,38) en concepto de pago por la Construcción de pista para Skatepark de Pocito, ubicada en Lateral Este de Ruta Nacional N° 40 y Calle 7, en el departamento Pocito.

ARTÍCULO 2º.- Se autoriza al Departamento Contable de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia para atender las erogaciones que ocasiona la aplicación del Artículo Primero.

ARTÍCULO 3º.- El Gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se afectará con cargo a:

Fuente de Financ.: 11.0.00 -13.0.05 - 14.0.05 - 15.6.04
Institución: 1.50.0 Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
Programa: 19 - Remodelación y Construcción de Obras Públicas.
Subprograma: 04 - Remod. y Const. de Parques, Paseos y Obras Turísticas
Proyecto: 04 - CIUDAD PARQUE DE LOS DEPORTES
Actividad / Obra: O03 - PARQUE DE SKATE
Objeto del Gasto: 4.2.1 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado
Deuda vencida 2022 \$ 277.070.086,38

ARTÍCULO 4º.- Finalizado el trámite correspondiente, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme lo dispuesto en los considerandos de la presente norma.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original
Se archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 12 AGO 2022
MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Documentales Legales
Secretaría General de la Gobernación

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1250 – MOSP – 2022

SAN JUAN, 11 AGO. 2022

VISTO:

El Expediente N° 502-000797-2022, registro de la ex Dirección de Arquitectura, hoy Subsecretaría de Arquitectura, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos ; y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, la empresa CONST. IVICA Y A DUMANDZIC SA, CUIT N° 30-57501228-7, tramita el reconocimiento de gastos por la obra de Adecuación de la Pista Patinódromo Municipal de Pocito, ubicada en calle Picón y esquina Furque, en el departamento Pocito.

Que mediante informe circunstanciado elaborado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos se expresa que en dichas actuaciones originalmente fueron impulsadas, en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, como una Contratación Directa en el marco de la Ley N° 128 A-Art. 12 y ante la necesidad y urgencia de contar con la Adecuación de la Pista Patinódromo Municipal de Pocito. Todo ello ante el compromiso provincial de ser sede para el Evento Deportivo denominado “1° Juegos Sudamericanos de Deportes sobre Ruedas” que aconteció en la Provincia de San Juan entre los días 27 de mayo y 12 de junio de 2022. Asimismo, informa que por el tiempo administrativo y técnico que se presentó para esta obra no se pudo efectivizar la contratación por esta vía de excepción de Contratación Directa y que debido a las obligaciones de carácter internacional asumidas se procedió igualmente a la ejecución de la obra, lo que dio lugar finalmente a una tramitación de pago de Reconocimiento de Gastos en el marco de la Ley de Contabilidad 55-I, Artículo 57° y Resolución N° 0029-MHyF-96.

Que consta informe técnico del Inspector de obras en el que se manifiesta que las tareas encomendadas y las solicitadas en obra fueron ejecutadas por la Contratista y que la obra se encuentra finalizada.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos efectúa la imputación preventiva del gasto, estando la misma intervenida por el Contador Fiscal Delegado de la Contaduría General de la Provincia.

Que ha tomado conocimiento el Auditor Técnico de la Contaduría General de la Provincia.

Que obra factura N° 00002-00000880 presentada por la empresa CONST. IVICA Y A DUMANDZIC SA, CUIT N° 30-57501228-7, debidamente conformada por la Comisión de Recepción, correspondiente a la firma destinataria del pago, siendo el gasto que se pretende reconocer una deuda de ejercicio vencido.

Que en el trámite de los presentes actuados, se advierte el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Contabilidad 55-I, Artículo 57°, como de los recaudos previstos en la Resolución N° 0029-MHyF-96.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se reconozca un Gasto a favor de la firma CONST. IVICA Y A DUMANDZIC SA, CUIT N° 30-57501228-7, por la suma total de pesos ciento sesenta y tres millones ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho con 31/100 (\$ 163.083.488,31) en concepto de pago por la

obra de Adecuación de la Pista Patinódromo Municipal de Pocito, ubicada en calle Picón y esquina Furque, en el departamento Pocito.

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Departamento Contable de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia para atender las erogaciones que ocasiona la aplicación del Artículo Primero.

ARTÍCULO 3°.- El Gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se afectará con cargo a:

Fuente de Financ.: 11.0.00 - 13.0.05 - 14.0.05 - 15.6.04
Institución: 1.50.0 Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
Programa: 19 - Remodelación y Construcción de Obras Públicas.
Subprograma: 06 - Remod. y Const. de Obras por Convenios con Terceros
Proyecto: 03 - PATINÓDROMO MUNICIPAL - DPTO. POCITO
Actividad / Obra: A 01 - PATINÓDROMO MUNICIPAL - DPTO. POCITO
Objeto del Gasto: 5.6.01 - Transferencia a Gobiernos Municipales

Deuda vencida 2022 \$ 163.083.488,31

ARTÍCULO 4°.- Finalizado el trámite correspondiente, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación.
SAN JUAN, 12 AGO 2022
MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN****DECRETO N° 1254** – MOSP – 2022**SAN JUAN, 12 AGO. 2022****VISTO:**

El Expediente N° 502-001315-2021, registro de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, la empresa “Ing. Julio Nacusi Construcciones SRL”, CUIT N° 30-59437435-1, tramita el reconocimiento de gastos por los trabajos eléctricos realizados en las obras del Autódromo San Juan Villicum, Departamento Albardón, los que se detallan en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Que por Resolución N° 936-MlySP-2019 se autoriza la contratación Directa N° 13/2019 con la empresa “Ing. Julio Nacusi Construcciones SRL”, CUIT N° 30-59437435-1, para la ejecución de la obra “Provisión de tableros, dispositivos e iluminación perimetral-Autódromo San Juan Villicum” y por Resolución N° 17-MOSP-2020 se aprueba el contrato de obra pública para la ejecución de dicha obra.

Que posteriormente a la finalización del contrato, la empresa solicitante efectuó trabajos de iluminación en el sector de estacionamiento del predio del Autódromo, los cuales no pudieron ser incluidos como adicionales al mismo, ya que se realizaron con posterioridad al cierre de los contratos de obra para una completa iluminación del predio.

Que obra informe circunstanciado elaborado por el Sub Jefe del Departamento de Obras por Contrato de la ex Dirección de Arquitectura, hoy Subsecretaría de Arquitectura, quien ratifica que la ejecución de los trabajos de obra se han llevado a cabo conforme a la técnica actualmente en vigencia, como asimismo los montos solicitados por la empresa están acorde a los precios de mercado actuales.

Que obra visto bueno del Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, a cargo de la ex Dirección de Arquitectura, hoy Subsecretaría de Arquitectura y del Auditor Técnico de la Contaduría General de la Provincia.

Que obra factura N° B00003-00002374, de fecha 7/12/2021 por la suma de pesos veinticuatro millones ciento cincuenta y un mil trescientos cuarenta y cinco con 47/100 (\$ 24.151.345,47), debidamente conformada por la Comisión de Recepción.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos efectúa la imputación del gasto, estando la misma intervenida por Auditor Técnico y Contador Fiscal Delegado de la Contaduría General de la Provincia.

Que los presentes actuados, se encuadran en lo dispuesto por el artículo 57° de la Ley de Contabilidad 55-I y Resolución N° 29- MHyF-96, en virtud de tratarse de un gasto pendiente de pago de un ejercicio anterior, realizado en contravención con las normas reglamentarias establecidas en la Ley N° 128-A y Ley N° 55-I.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-Se reconoce un Gasto a favor de la empresa “Ing. Julio Nacusi Construcciones SRL”, CUIT N° 30-59437435-1, por la suma total de pesos veinticuatro millones ciento cincuenta y un mil trescientos cuarenta y cinco con 47/100 (\$ 24.151.345,47), en concepto de pago por trabajos eléctricos realizados en las obras del Autódromo San Juan Villicum, departamento

Albardón, en el mes de febrero del año 2020, los que se detallan en el Anexo I, formando parte del presente Decreto, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Departamento Contable de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia para atender las erogaciones que ocasiona la aplicación del artículo primero del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se afectará con cargo a:

Fuente de Financ.: 11.0.00- 13.0.05-14.0.05-15.6.04
Institución: 1.50.0 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
Programa: 19 - Remodelación y Construcción de Obras Públicas.
Subprograma: 04 - Remod. y Const. de Parques, Paseos y Obras Turísticas
Proyecto: 05- Autódromo Villicum
Actividad / Obra: O01- Autódromo Villicum
Objeto del Gasto: 4.2.1 - Construcciones en bienes de dominio privado

Deuda Vencida 2020: \$ 24.151.345,47

ARTÍCULO 4°.- Finalizado el trámite correspondiente, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.


ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

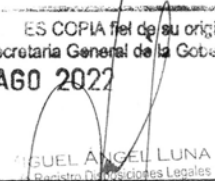


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 12 AGO 2022



MIGUEL ÁNGEL LUNA
Registro de Inscripciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

ANEXO I (artículo 1º)

TRABAJOS ELÉCTRICOS REALIZADOS – AUTÓDROMO DEL VILLICUM
3 DE FEBRERO/2020-27 DE FEBRERO/2020

- .Tendido subterráneo.....Mil novecientos diez metros (1.910 mts.)
- .Cable subterráneo.....Dos mil ciento sesenta metros (2.160 mts.)
- . Provisión y colocación de columnas metálicas

JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



MIGUEL ANGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1295 -G-2022

SAN JUAN, 19 AGO. 2022

VISTO:

El Expediente N° 102-000251-2022, registro de la Dirección Provincial de Aeronáutica, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se gestiona la autorización por la mano de Obra y provisión de repuestos y/o consumibles, para la aeronave Cessna Citation Encore Plus, Matrícula LQ-CVO, propiedad del Gobierno de la Provincia.

Que los trabajos se efectuarán, conforme directivas y manual de fabricantes, adjuntándose en consecuencia presupuesto de la firma "AVIASER S.A." CUIT N° 30-58152302-1, único representante de Cessna Aircraft Company, en la República Argentina.

Que corresponde autorizar la contratación directa ante la firma "AVIASER S.A." CUIT N° 30-58152302-1, por la suma de PESOS: ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 11.352.360,00), por ser esta la única en condiciones de llevar a cabo estos trabajos y por ser el único taller autorizado por ANAC en Argentina, ajustándose dicha erogación a las disposiciones establecidas en el Artículo 16°, Apartado 2, Inciso d). de la Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A y el Artículo 62°, Apartado 2, Inciso d). del Decreto Reglamentario N° 0004-2020.

Que por el monto de la erogación corresponde sea aprobada por Decreto, según Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A.

Que ha tomado intervención Departamento Contable y Asesoría Letrada de la Secretaría General de la Gobernación, y Delegación Fiscal.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorícese una contratación en forma Directa, con la firma "AVIASER S.A." CUIT N° 30-58152302-1, por la mano de Obra y provisión de repuestos y/o consumibles, para la aeronave Cessna Citation Encore Plus, Matrícula LQ-CVO, propiedad del Gobierno de la Provincia de San Juan, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 16° Apartado 2, Inciso d). de la Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A y Artículo 62, Apartado 2, Inciso d). del Decreto Reglamentario N° 0004-2020, de acuerdo a los considerados precedentes.

ARTICULO 2°.- Apruébese un gasto por la suma de PESOS: ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 11.352.360,00), a favor de la firma: "AVIASER S.A." CUIT N° 30-58152302-1, en concepto de lo indicado en el Artículo 1°, de la presente disposición legal.

ARTICULO 3°.- El gasto que se trata será afectado con cargo al:

PRESUPUESTO 2022

ESTRUCTURA PROGRAMATICA: 1-10-1 SECRETARIA GENERAL GOBERNACION-
Programa: 16 -SUBPROGRAMA: 00 - PROYECTO: 00 - Actividad: A01 -
AERONAVEGACION DE LA PROVINCIA

- 2- BIENES DE CONSUMO
- 2-9- OTROS BIENES DE CONSUMO
- 2-9-06-Repuestos y Accesorios.....\$ 1.865.500,00

- 3- SERVICIOS NO PERSONALES
- 3-3- MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA
- 3-3-02-Mantenimiento y Reparación de Vehículos.....\$ 9.486.860,00

- TOTAL.....\$ 11.352.360,00

ARTICULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
Ministro de Gobierno

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 19 AÑO, 2022

Daniela Putelli R.
F/C. Trabajo y Disposiciones Legales
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N°-MSP-2022 del 1415

SAN JUAN, 15 SEP. 2022

VISTO:

El Expediente N° 800-005826-2022 registro del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado actuado, se tramita la Misión Oficial y la autorización de viáticos y pasajes nacionales aéreos, a liquidar a la Sra. Ministro de Salud Pública, Doctora Silvia Alejandra Venerando, D.N.I. N° 21.398.374, quien se trasladará desde la Provincia de San Juan a la Ciudad de Buenos Aires y desde allí al País de España – Madrid, siendo la salida el día 18 de Septiembre de 2022 a las 15:55 hs., y el regreso el día 25 de Septiembre de 2022 a las 09:55 hs., a los fines de participar del Seminario de Formación, “Sustentabilidad e Innovación en el Sistema de Salud Español y de la Unión Europea” que se llevará a cabo en la ciudad de Madrid España, entre los días 19 y 23 de Septiembre de 2022.

Que el objetivo del Seminario es desarrollar una instancia de formación, que permita a todos los participantes conocer experiencias actuales de gestión y visión a futuro de especialistas de España y de la Unión Europea y que se puedan lograr propuestas respecto a políticas públicas para el Sistema de Salud Argentino, que apunten a favorecer el acceso universal a una salud de calidad dentro de un sistema sanitario sostenible.

Que el Decreto Acuerdo N° 0038-2018, dispone que las comisiones o misiones que por razones de servicio se realicen en el extranjero, deben ser autorizadas por decreto del Poder Ejecutivo Provincial y que la asignación en concepto de viáticos será dispuesta en el mismo acto.

Que han intervenido Departamento Contable y Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se destaca en Misión Oficial a la Señora Ministro de Salud Pública, Doctora Silvia Alejandra Venerando, D.N.I. N° 21.398.374, a los fines de participar del Seminario de Formación, “Sustentabilidad e Innovación en el Sistema de Salud Español y de la Unión Europea” que se llevará a cabo en la ciudad de Madrid España, entre los días 19 y 23 de Septiembre de 2022, siendo la salida el día 18 de Septiembre de 2022 a las 15:55 hs., y el regreso el día 25 de Septiembre de 2022 a las 09:55 hs.

ARTÍCULO 2°.- Se aprueba un gasto de Pesos Ciento Sesenta y Nueve Mil Trescientos Tres con 75/100 Ctvos. (\$ 169.303,75), a favor de la Señora Ministro de Salud Pública, Doctora Silvia Alejandra Venerando, D.N.I. N° 21.398.374, cuyo detalle es en concepto de viáticos la suma de \$ 99.303,75 y en concepto de pasajes nacionales aéreos la suma de \$ 70.000,00, que se abonará a la empresa Turismo Vittorio, CUIT N° 30-61632343-8, los gastos detallados se corresponden con la Misión Oficial dispuesta en el artículo precedente.


ARTÍCULO 3°.- Se autoriza a la Tesorería Jurisdiccional a realizar el pago del gasto aprobado en el Artículo 2°, quedando la documentación y comprobantes en jurisdicción del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en la siguiente partida presupuestaria: Ejercicio 2022 – Fuente. 11.0.00 – Tesoro Provincial – Estructura Programática: 01.00.00. A02 – Actividad de Apoyo Administrativo y Financiero:

Código	Descripción	Importe
3.6.01	Pasajes Aéreos Nacionales	\$ 68.000,00
3.6.03	Viáticos	\$ 99.303,75
3.6.09	Otros Gastos de Pasajes y Viáticos	\$ 2.000,00
TOTAL		\$ 169.303,75

ARTÍCULO 5°.- Los pasajes autorizados y liquidados quedan sujetos a rendición de cuenta, a efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha del regreso, con la constancia correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 15 SEP 2022


MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro de Instituciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1454

-MDHyPS-2022

SAN JUAN, 19 SEP. 2022

VISTO:

El Expediente N° 600-002707-2022-COTE, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las referidas actuaciones el Director de Juventudes del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; solicita la contratación de la banda Q' Lokura y los shows artísticos de Nasty y Fuegah, para la celebración del 21 de Septiembre en el marco del mes de las Juventudes del presente año.

Que obra informe circunstanciado del Subsecretario de Coordinación Administrativa Financiera, en el que manifiesta que los grupos musicales aludidos son de las bandas más escuchadas por los jóvenes en la actualidad y solicita que la contratación se trámite como directa debido a que resulta necesaria.

Que el presente caso queda comprendido dentro del procedimiento de Contratación Directa de la Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A, Artículo 16, inciso 2), subinciso c) Los bienes o servicios sean de tal naturaleza que sólo puedan confiarse a profesionales, artistas o especialistas de reconocida capacidad, independientemente de la personería que revistan y su Decreto Reglamentario N° 0004-2020.

Que han intervenido Asesoría Letrada, Departamento Contable y Delegación Fiscal, destacadas en el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción social.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se autoriza una Contratación Directa por la suma de pesos diecinueve millones quinientos mil con 00/100 (\$19.500.000,00), a favor de la firma Carelli Víctor Gabriel, CUIT N° 20-26962999-2, conforme lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A, artículo 16, inciso 2), subinciso c) y su Decreto Reglamentario N° 0004-2020, para la contratación de la banda Q' Lokura y los shows artísticos de Nasty y Fuegah, conforme al siguiente detalle:

Show Artístico "Q' Lokura"

Show artístico presentación día miércoles 21 de septiembre de 2022 en predio Ciudad deportiva San Juan. Duración show 1:30 hs puesta en escena de 15 personas durante 1:30hs y personal técnico operadores de sonido, luces, pantalla, asistencia, stage manager, efectos especiales.

Incluye:

- Servicios de transporte, Colectivo de Gira, Córdoba - San Juan / Traslados internos / San Juan - Córdoba (1700 Km)
- Alojamiento con desayuno para 40 personas (Cantantes, músicos, bailarines, personal técnico) en habitaciones Dobles y tres habitaciones Singles.
- Cena del día 20/9, desayuno en ruta, almuerzo, merienda, cena del día 21/9 y almuerzo del 22/9 para 40 personas en cada comida.
- Cobertura audiovisual a 3 cámaras y un dron para reproducciones en plataformas digitales
- Gastos de producción, gastos en ruta de snack y bebidas.
- Show artístico de Nasty, comprendido por 5 DJ, 15 bailarines y 10 personas técnicas de sonido, luces y audiovisual.

- Show artístico de Fuegoah, espectáculo de 30 bailarines en escena, interactuando con el público colocando puestos de glitter para las personas personificando a todos haciendo una gran puesta en escena haciendo sentir a los espectadores parte de la escena. Incluye glitter, personal para maquillaje y lookeo de artistas y espectadores. Incluye personal técnico para iluminación, musicalización y visuales en pantalla.

Costo total: \$19.500.000 (diecinueve millones quinientos mil pesos)

ARTÍCULO 2º.- Se aprueba un gasto por la suma de pesos diecinueve millones quinientos mil con 00/100 (\$ 19.500.000,00), a favor de la firma Carelli Victor Gabriei, CUIT N° 20-26962999-2, para la contratación que se menciona en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- Se imputa con cargo a: Fuente de Financiamiento: 11 – Tesoro Provincial – Institución: 1.31.0. Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social – Nivel – Programa: 22.00.00.A01 – San Juan Joven – Nombre de la Partida: 5 – Transferencias – 5.7.01 Transferencias a Personas Físicas para Financiar Gastos Corrientes – Cargo N° 19 - Presupuesto Año 2022.

ARTÍCULO 4º.- Comunicada la adjudicación a la firma, esta deberá constituir la Garantía de Adjudicación del cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144, inciso 2) del Decreto Reglamentario N° 0004-2020.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN,

19 SEP. 2022

MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1532 -G-2022

SAN JUAN, 27 SEP. 2022

VISTO:

El Expediente N° 100-001826-2022, registro de la Secretaría General de la Gobernación, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se gestiona la autorización para llevar a cabo la contratación por el alquiler del predio donde funciona la Dirección de Boletín Oficial e Imprenta del Estado, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Que resulta conveniente que dicha Dirección permanezca en el inmueble donde actualmente se encuentra funcionando ya que su desarme, traslado y re armado, generaría costos muy altos.

Que la contratación se realizará en forma directa ante la Firma "ROSPEC S.A.S." CUIT N° 30-71721628-4, por la suma de PESOS: CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 40.200.000,00), por veinticuatro (24) meses, desde el 01 de Octubre de 2022 al 30 de Septiembre de 2024, ajustándose dicha erogación a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A, artículo 12°, apartado 4, encuadrándose el gasto en el artículo 16°, apartado 2, Inc. a), y artículo 62°, apartado 2, Inc. a) del Decreto Reglamentario N° 0004, distribuidos de la siguiente manera: Del 01 de Octubre de 2022 al 31 de Marzo de 2023, canon mensual por la suma de PESOS: UN MILLON (\$ 1.000.000,00); Del 01 de Abril de 2023 al 30 de Septiembre de 2023, canon mensual por la suma de PESOS: UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.450.000,00); Del 01 de Octubre de 2023 al 31 de Marzo de 2024, canon mensual por la suma de PESOS: UN MILLON NOVECIENTOS MIL (\$1.900.000,00), Del 01 de Abril de 2024 al 30 de Septiembre de 2024, canon mensual por la suma de PESOS: DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$2.350.000,00). Estos valores están sujetos a revisión si el índice de inflación que marca el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), supera el 90% acumulado.

Que corresponde aprobar mediante norma legal el contrato de Locación, celebrado con la firma "ROSPEC S.A.S." CUIT N° 30-71721628-4.

Que ha tomado intervención Departamento Contable y Asesoría Letrada de la Secretaría General de la Gobernación, y Delegación Fiscal.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorícese una contratación en forma Directa, con la firma "ROSPEC S.A.S." CUIT N° 30-71721628-4, en concepto de alquiler del inmueble donde se encuentran las instalaciones de la Dirección de Boletín Oficial e Imprenta del Estado, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, por veinticuatro (24) meses, desde el 01 de Octubre de 2022 al 30 de Septiembre de 2024, por la suma de PESOS: CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 40.200.000,00), ajustándose dicha erogación a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A, artículo 12°, apartado 4, encuadrándose el gasto en el artículo 16°, apartado 2, Inc. a), y artículo 62°, apartado 2, Inc. a) del Decreto Reglamentario N° 0004, de acuerdo a los considerados precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese un gasto por la suma de PESOS: TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), a favor de la firma: "ROSPEC S.A.S." CUIT N° 30-71721628-4, correspondiente al periodo del 01 de Octubre al 31 de Diciembre del año 2022.

ARTÍCULO 3°.- Apruébese el Contrato de Locación, celebrado con la firma "ROSPEC S.A.S." CUIT N° 30-71721628-4, el que forma parte integrante de esta norma legal.

ARTICULO 4°.- El gasto que se trata será afectado con cargo al:

PRESUPUESTO 2022

ESTRUCTURA PROGRAMATICA: 1-10-1 SECRETARIA GENERAL GOBERNACION-
Programa: 01 - SUBPROGRAMA: 00 - PROYECTO: 00 - Actividad: A03 - GESTION ADMINISTRATIVA

3 - SERVICIOS NO PERSONALES

3 - 2 - ALQUILERES Y DERECHOS

3 - 2 - 02 - Alquiler de edificios y locales.....\$ 3.000.000.00

ARTICULO 5°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN,
Miguel Ángel Luna
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN****DECRETO N° 1535 -MHF-2022****SAN JUAN, 28 SEP. 2022****VISTO**

El Expediente N° 700-001606-2022, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones el Banco San Juan S.A. eleva liquidación de Dividendos practicada por dicha Institución, correspondiente al Ejercicio Cerrado Año 2021, por la suma total de Dividendos a Distribuir de PESOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 6.195.950.000,00).

Que conforme a la participación accionaria en el capital social del Banco San Juan S.A., le corresponde percibir al Gobierno de la Provincia de San Juan, el importe de PESOS UN MIL CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE (\$1.040.202.937).

Que asimismo, el Banco San Juan S.A., solicita que el Gobierno de la Provincia de San Juan, en su carácter de accionista, dé conformidad expresa a dicha liquidación.

Que ha prestado conformidad a la Liquidación la Señora Sindico Titular Representante del Gobierno Provincial.

Que conforme a la modalidad de pago autorizada por el BCRA, en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas del total que corresponde al Gobierno de la Provincia de San Juan en concepto de Dividendos, se ha prestado conformidad a que se abonen las cuotas mensuales no distribuidas desde Enero de 2022 hasta la fecha de aprobación por parte del Ente Rector en una (1) única cuota de PESOS SETECIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES CON 02/100 (\$ 780.152.203,02), y luego proseguir en los meses sucesivos con el pago de las tres (3) cuotas mensuales restantes hasta Diciembre de 2022 correspondiendo un total de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 86.683.578,00) cada una.

Que se ha solicitado al Banco San Juan S.A., la acreditación de las sumas mencionadas en efectivo, mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 600-211017-6 radicada en Banco San Juan S.A. sucursal Casa Matriz, de titularidad del Gobierno de la Provincia de San Juan, sirviendo el comprobante de depósito respectivo de formal recibo cancelatorio de los dividendos aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Banco San Juan S.A., de fecha 12 de Abril de 2022 y que, conforme notificación recibida del BCRA, dicha entidad se encuentra habilitada a pagar, en la proporción que corresponda a las acciones de titularidad de la Provincia de San Juan.

Que ha intervenido Contaduría General de la Provincia y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Se presta conformidad a la Liquidación de Dividendos a distribuir, practicada por el Banco de San Juan S.A., correspondiente al Ejercicio Año 2021, por una suma total de PESOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 6.195.950.000,00), de los cuales por aplicación de la participación accionaria en el capital social del Banco San Juan S.A., le corresponde percibir al Gobierno de la Provincia de San Juan, el importe de PESOS UN MIL CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 1.040.202.937,00), debiendo depositarse en la Cuenta Corriente N° 600-211017-6 radicada en Banco San Juan S.A. sucursal Casa Matriz, de titularidad del Gobierno de la Provincia de San Juan y que, conforme notificación recibida del

BCRA, dicha entidad se encuentra habilitada a pagar, por los montos y en la oportunidad establecida en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

Oficial para su publicación. ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 28 SEP 2022



MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN****DECRETO N° - 1866****SAN JUAN, 11 NOV. 2022**

VISTO: El expediente N°100-002244-2022, registro de la Secretaria General de la Gobernación y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autorización conferida por la Ley N° 2268-I, el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Juan suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por la suma de Cincuenta y Ocho Millones de Dólares estadounidenses (US\$ 58.000.000) el Contrato de Préstamo N° 5343/OC-AR, de fecha 22 de febrero de 2022 a fin de financiar parcialmente la ejecución del “Programa de Crédito para la Reactivación de la Producción de la Provincia de San Juan” que juntamente con el Contrato de Contragarantía con la Nación, fueron ratificados por Decreto N° 0644-MPyDE-2022.

Que el procedimiento de contratación y el contenido del Contrato de Préstamo se ha ajustado a la autorización legislativa contenida en la Ley Provincial N° 2268-I, correspondiendo que la Provincia de San Juan instrumente las medidas y emita los actos que son condición previa y necesaria al primer desembolso comprometido por el BID.

Que por Decreto N° 1015-MPyDE-2022 se creó la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), designando a la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones como estructura orgánica funcional específica, en cumplimiento del artículo 6 de la Ley Provincial N° 2268-I.

Que en marco del Préstamo BID N° 5343/OC-AR y sus modificaciones, y la operatoria denominada PROGRAMA DE CRÉDITO PARA LA REACTIVACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, interviene el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA en el Componente (i), Apoyo Financiero a la reactivación económica de la producción, en su carácter de agente financiero y traspasador de fondos, con las misiones y funciones que surgen de las Comunicaciones "A" 7560 y "B" 12411 emitidas por el BCRA y las normas que resulten complementarias y/o modificatorias de las mencionadas.

Que conforme a lo expuesto, corresponde otorgar un poder especial a favor del Banco Central de la República Argentina, para que en nombre y representación de la PROVINCIA DE SAN JUAN, realice toda gestión o diligenciamiento que resulte menester a efectos del perfeccionamiento de las garantías aceptadas que las entidades financieras participantes del programa ofrezcan en cumplimiento de las disposiciones pertinentes en el Componente (i), y además para realizar todas las gestiones que resulten conducentes ante la Caja de Valores Sociedad Anónima y/o ante quien necesariamente que q deba tomar intervención en la instrumentación de las aludidas garantías, como también realizar cuantos actos, gestiones y diligenciamientos que fueran necesarios para el mejor desempeño de las tareas que debe desempeñar, en el marco del Préstamo BID N° 5343/OC-AR y sus modificaciones, en la operatoria denominada Programa de Crédito para la Reactivación de la Producción de la Provincia de San Juan.

Que el poder especial se confiere de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44 de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1: Autorízase el otorgamiento de Poder Especial a favor del Banco Central de la República Argentina, para que en nombre y representación de la Provincia de San Juan, realice toda gestión o diligenciamiento necesario a efectos del perfeccionamiento de las

garantías aceptadas que las entidades financieras participantes del programa ofrezcan en cumplimiento de lo dispuesto en las Comunicaciones "A" 7560 y "B"12411 emitidas por el BCRA y las normas que resulten complementarias o modificatorias y realizar todas las gestiones que resulten conducentes ante la Caja de Valores Sociedad Anónima y/o ante quien necesariamente deba tomar intervención en la instrumentación de las aludidas garantías. También para realizar cuantos actos, gestiones y diligenciamientos que fueran menester para el mejor desempeño de las tareas que debe desempeñar en el marco del Préstamo BID N° 5343/OC-AR y sus modificaciones, en la operatoria denominada PROGRAMA DE CRÉDITO PARA LA REACTIVACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN.

ARTICULO 2: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

Dr. SERGIO UÑAC
GOBERNADOR
PROVINCIA DE SAN JUAN

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 11 NOV. 2022
Miguel Angel Luna
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1897

SAN JUAN, 18 NOV. 2022

VISTO:

EL PROTOCOLO COMPLEMENTARIO PARA EL ABORDAJE ESPECIALIZADO EN EL ÁMBITO ESCOLAR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR "ÁNGEL GUARDIÁN" celebrado entre El MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, representado por el Sr. FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, DR. EDUARDO QUATTROPANI y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, representado por el SR. GOBERNADOR DR. SERGIO UÑAC, por la otra, y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde abordar como tema central, sin perjuicio de otros de importancia, la situación de los niños niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual y violencia intrafamiliar, garantizando su especial tratamiento en ámbitos educativos públicos y privados, con miras a superar la especial situación de vulnerabilidad, brindando una atención diferenciada en el plano pedagógico y socioemocional.

Que, la Constitución Nacional por su art. 75 inc. 22°, otorgó jerarquía constitucional a la "Convención sobre los Derechos del Niño". Que dicha convención fija estándares mínimos que el Estado argentino debe respetar en relación con las personas menores de dieciocho años de edad que hayan resultado víctimas de delitos - arts. 1°, 19°, 34° y 39° de la C.D.N.-, encontrando su razón en la vulnerabilidad de la niñez a padecer violaciones a sus derechos humanos.

Que, por su parte el art. 9° de la Ley N° 26.061 de "Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes" reconoce la protección contra el trato violento, discriminatorio, humillante, la prohibición de que el niño, niña o adolescente sea explotado económicamente, torturado o abusado y el derecho a la integridad física, sexual, psíquica y moral.

Que en el marco de un proceso penal, la Ley N° 1851-O ratificó el especial modo en que deben instrumentarse las declaraciones y abordajes de las víctimas especialmente vulnerables, facilitando herramientas que minimicen los riesgos de revictimización de niños niñas y adolescentes.



Que por otra parte, no es sobreabundante reafirmar que el hecho violento cometido en perjuicio de un niño, niña y adolescente y el consiguiente proceso de investigación de tales crímenes representa, aun con los cuidados especiales que demanda su abordaje, episodios que afectan la estabilidad emocional de las víctimas.

Que ante casos de abuso sexual o graves situaciones de violencia intrafamiliar, bajo alguna modalidad típica develada, la escuela debe convertirse en un espacio de prevención y contención afectiva y de fortalecimiento de habilidades sociales e integración grupal, con el propósito de promover un presente saludable.

Que con el propósito de alcanzar tal objetivo, los procesos de enseñanzas y de aprendizajes, el abordaje oportuno y continuo de equipos especializados son también factores que permiten colaborar en el proceso de superación de las secuelas del abuso.

Que por el Poder Ejecutivo de la Provincia participan el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, representado por la SRA. MINISTRA DE EDUCACIÓN CECILIA TRINCADO MONCHO, EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, representado por el SR. MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL, Prof. FABIO ABALLAY, y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, representado por la Sra. MINISTRA DE SALUD, DRA. ALEJANDRA VENERANDO.

Que los signatarios del presente protocolo que han denominado simbólicamente "ÁNGEL GUARDIÁN", se comprometen a aportar recursos y practicar medidas en el ámbito de sus incumbencias, para alcanzar los objetivos planteados.

Que corresponde su ratificación por el Poder Ejecutivo a todos los efectos legales.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

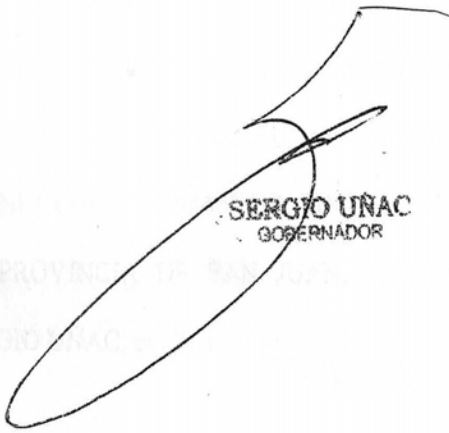
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes el PROTOCOLO COMPLEMENTARIO PARA EL ABORDAJE ESPECIALIZADO EN EL ÁMBITO ESCOLAR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR "ÁNGEL GUARDIÁN" celebrado entre EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, representado por el Sr. FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, DR. EDUARDO QUATTROPANI y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, representado por el SR. GOBERNADOR DR.


SERGIO UÑAC, por la otra, el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 1 8 NOV 2022


MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1396 -ME-2023

SAN JUAN, 01 ABO. 2023

VISTO:

Los Expedientes N° 300-020689-2023, 300-004457-2023, 300-004502-2023, 300-005401-2023, 300-004496-2023, 300-004276-2023, 300-003828-2023, 300-003660-2023, 300-004416-2023, 300-004512-2023, 300-004941-2023, 300-005370-2023, 300-005406-2023, 300-005240-2023, 300-005166-2023, 300-003655-2023, 300-003645-2023, 300-005157-2023, 300-005366-2023, 300-004898-2023, 300-004151-2023, 300-003689-2023, 300-004148-2023, 300-005251-2023, 300-004894-2023, 300-003882-2023, 300-004464-2023, 300-004865-2023, 300-005323-2023, 300-005376-2023, 300-004495-2023, 300-004360-2023, 300-004975-2023, 300-004907-2023, 300-004927-2023, 300-005260-2023, 300-005267-2023, 300-005147-2023, 300-004458-2023, 300-004445-2023, 300-004186-2023, 300-003651-2023, 300-005519-2023, 300-003843-2023, 300-004135-2023, 300-004118-2023, 300-005419-2023, registros del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Educación tramita la designación de los aspirantes a ingresar a la Planta Permanente de las Reparticiones dependientes del mismo, en el marco de la Ley N° 2440-A y Decreto Reglamentario N° 0008-2022-A, y su modificatorio N° 0001-2023-A, quienes se individualizan en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Que la Ley N° 2440-A, exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el Artículo 4° Inc. i) de la Ley N° 531-P, y el Artículo 3° de la Ley N° 705-A al efecto que se cumplan los fines y objetivos de la misma, disponiendo que el Poder Ejecutivo incorpora a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

Que la Ley N° 2440-A, en su Artículo 4° inciso 1) establece como condición principal haber tenido un contrato bajo el Régimen establecido en la Ley N° 793-A. La contratación debe haber estado vigente al 31 de Diciembre de 2018, y entre el 01 de Enero del 2019 y la fecha de sanción de la Ley N° 2440-A, y además contar con al menos veinticuatro (24) meses de contratación, consecutivos y alternados.

Que se establece, que el ámbito de aplicación de la referida Ley es la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Autárquica, cuyo personal sea designado o promovido por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que también se establece, que no pueden participar del proceso de selección las personas que cumplan funciones en el marco de Programas de Becas o Pasantías Nacionales, Provinciales o Municipales, o con financiamiento total o parcial de organismos o entidades nacionales o internacionales; y las personas vinculadas por cualquier otra forma de contratación que no sea específicamente la regulada por la Ley N° 793-A.

Que las personas designadas por el presente Decreto, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el ingreso según el artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 0008-2022-A, y el Artículo 4°, Incisos 5 y 7 de la Ley 2440-A., según las Certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que obra informe de la existencia de vacantes expedido por el Departamento Contable de la Repartición, con su correspondiente Imputación Presupuestaria.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Educación.


POR ELLO;

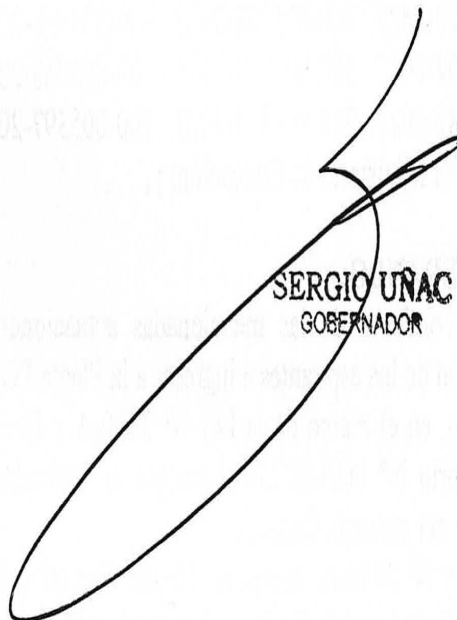
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º.- Se designan, a partir de la fecha del presente Decreto, en las Categorías y en los Agrupamientos de la Planta Permanente, Escalafón de la Ley N° 142-A, de las Reparticiones dependientes del Ministerio de Educación, a las personas que se individualizan en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Educación, a disponer de los créditos del Presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación consignada en el ANEXO I, que forma parte integrante del mismo.

ARTICULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1397 -ME-2023

SAN JUAN, 01 ABO. 2023

VISTO:

Los Expedientes N° 300-020632-2023, 300-004701-2023, 300-004748-2023, 300-004804-2023, 300-004777-2023, 300-004750-2023, 300-004761-2023, 300-004734-2023, 300-004801-2023, 300-004709-2023, 300-004788-2023, 300-004805-2023, 300-004756-2023, 300-004775-2023, 300-004780-2023, 300-004690-2023, 300-004695-2023, 300-004792-2023, 300-004742-2023, 300-004706-2023, 300-004736-2023, 300-004768-2023, 300-004783-2023, 300-004720-2023, 300-004813-2023, 300-004751-2023, 300-004738-2023, 300-004810-2023, 300-004686-2023, 300-004691-2023, 300-004758-2023, 300-004713-2023, 300-004698-2023, 300-004781-2023, 300-004769-2023, 300-004771-2023, 300-004803-2023, 300-004703-2023, 300-004808-2023, 300-004765-2023, 300-004776-2023, 300-004807-2023, 300-004806-2023, 300-004744-2023, 300-004798-2023, 300-004790-2023, 300-004791-2023, 300-004773-2023, 300-004763-2023, 300-004812-2023, 300-004743-2023, 300-004754-2023, 300-004705-2023, 300-004740-2023, 300-004747-2023, registros del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Educación tramita la designación de los aspirantes a ingresar a la Planta Permanente de las Reparticiones dependientes del mismo, en el marco de la Ley N° 2440-A y Decreto Reglamentario N° 0008-2022-A, y su modificatorio N° 0001-2023-A, quienes se individualizan en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Que la Ley N° 2440-A, exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el Artículo 4° Inc. i) de la Ley N° 531-P, y el Artículo 3° de la Ley N° 705-A al efecto que se cumplan los fines y objetivos de la misma, disponiendo que el Poder Ejecutivo incorpora a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

Que la Ley N° 2440-A, en su Artículo 4° inciso 1) establece como condición principal haber tenido un contrato bajo el Régimen establecido en la Ley N° 793-A. La contratación debe haber estado vigente al 31 de Diciembre de 2018, y entre el 01 de Enero del 2019 y la fecha de sanción de la Ley N° 2440-A, y además contar con al menos veinticuatro (24) meses de contratación, consecutivos y alternados.

Que se establece, que el ámbito de aplicación de la referida Ley es la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Autárquica, cuyo personal sea designado o promovido por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que también se establece, que no pueden participar del proceso de selección las personas que cumplan funciones en el marco de Programas de Becas o Pasantías Nacionales, Provinciales o Municipales, o con financiamiento total o parcial de organismos o entidades nacionales o internacionales; y las personas vinculadas por cualquier otra forma de contratación que no sea específicamente la regulada por la Ley N° 793-A.

Que las personas designadas por el presente Decreto, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el ingreso según el artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 0008-2022-A, y el Artículo 4°, Incisos 5 y 7 de la Ley 2440-A., según las Certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que obra informe de la existencia de vacantes expedido por el Departamento Contable de la Repartición, con su correspondiente Imputación Presupuestaria.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Educación.

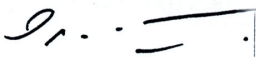
POR ELLO;

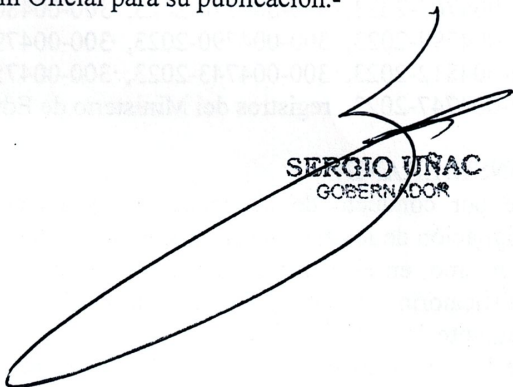
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Se designan, a partir de la fecha del presente Decreto, en las Categorías y en los Agrupamientos de la Planta Permanente, Escalafón de la Ley N° 142-A, de las Reparticiones dependientes del Ministerio de Educación, a las personas que se individualizan en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Educación, a disponer de los créditos del Presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación consignada en el ANEXO I, que forma parte integrante del mismo.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN


SERGIO URZÚA
GOBERNADOR

ES COPIA del documento
com archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 01 AGO. 2023
MIGUEL ANGEL LUNA
Jefe Registro de Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1398-MHF-2023

SAN JUAN, 01 AGO. 2023

VISTO:

El Expediente N° 704-000119-2023, registro de Contaduría General de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que en forma conjunta, la Asociación de Contadores Generales de la Republica Argentina, la Red Federal de Contrataciones Gubernamentales y el Gobierno de la Provincia de San Juan, organizan el “XXXVI Congreso Nacional de Contadurías Generales” y la “XVII Jornada Nacional de Responsables de Contrataciones Públicas” actividades que las entidades realizan anualmente, y que en esta oportunidad tendrán como sede la Provincia de San Juan durante los días 06 al 08 de Septiembre del año en curso.

Que dada la importancia que reviste el evento conjunto, se hace necesario declararlos de Interés Provincial.

Que en consecuencia, con fecha 17 de Julio de 2023 se ha celebrado el Convenio entre el Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por la Señora Ministra de Hacienda y Finanzas, C.P.N. MARISA LÓPEZ, la Asociación de Contadores Generales de la República Argentina (ACGRA), representada por su Presidente Contador CESAR SERGIO DURO (Contador General de la Nación) y la Red Federal de Contrataciones Gubernamentales representada por su Presidente C.P.N. MAURICIO BEINTICINCO (Compras Contaduría General de la Pampa) para la realización del evento conjunto “XXXVI Congreso Nacional de Contadurías Generales” y la “XVII Jornada Nacional de Responsables de Contrataciones Públicas”.

Que en el referido Convenio, la Provincia de San Juan, la Asociación de Contadores Generales de la República Argentina (ACGRA) y la Red Federal de Contrataciones Gubernamentales han acordado las obligaciones a cargo de cada una de las partes.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas se compromete a transferir los fondos a la Asociación de Contadores Generales de la República Argentina, como organizadora del evento conjunto “XXXVI Congreso Nacional de Contadurías Generales” y la “XVII Jornada Nacional de Responsables de Contrataciones Públicas”, en concepto de los gastos del evento conjunto por la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000,00) y podrán firmarse actas complementarias al presente convenio por gastos adicionales vinculados al mismo.

Que la Asociación de Contadores Generales de la República Argentina (ACGRA), se compromete a rendir cuentas hasta el día 30 de Noviembre del corriente.

Que motiva la transferencia a la Asociación de Contadores Generales de la República Argentina (ACGRA), por ser la más idónea por su experiencia en la organización de este tipo de eventos de alcance nacional, por su personería jurídica y estructura funcional.

Que la Asociación de Contadores Generales de la República Argentina (ACGRA) acredita Personería Jurídica.

Que según Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha del 28 de Abril del 2022, el señor Contador Cesar Sergio Duro es Presidente de la Asociación de Contadores Generales de la República Argentina (ACGRA).

Que según Acta XXXVII Encuentro de la Red Federal de Contrataciones Gubernamentales de fecha 05 de Mayo del 2023, la autoridad elegible como Presidente de la Provincia de la Pampa, representada por el señor Contador Público Nacional, Mauricio Beinticino.

Que el Departamento Contable de la Secretaria de Hacienda y Finanzas ha informado la partida en la que se afecta el gasto.

Que ha intervenido el Servicio Jurídico de la Contaduría General de la Provincia, Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes el Convenio celebrado el día 17 de Julio de 2023 entre el Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por la Señora Ministra de Hacienda y Finanzas, C.P.N. MARISA LÓPEZ, la Asociación de Contadores Generales de la República Argentina (ACGRA), representada por su Presidente Contador CÉSAR SERGIO DURO y la Red Federal de Contrataciones Gubernamentales representada por su Presidente C.P.N. MAURICIO BEINTICINCO, el que en copia certificada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Se declara de Interés Provincial, y con auspicio oficial, el “XXXVI CONGRESO NACIONAL DE CONTADURÍAS GENERALES” y la “XVII JORNADA NACIONAL DE RESPONSABLES DE CONTRATACIONES PÚBLICAS” a llevarse a cabo en la ciudad de San Juan, durante los días 06 al 08 de Septiembre del año en curso, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a transferir la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000,00) a la Asociaciones de Contadores Generales de la República Argentina, CUIT 30-69805956-3, Rupe N° 3137, con cargo a la siguiente imputación:

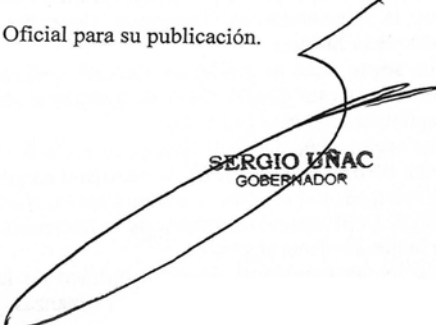
PRESUPUESTO AÑO 2023
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00 TESORO PROVINCIAL
INSTITUCIÓN: 1.43.0 MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
17.00.00.A01.5.5.03 - SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES/00/00/A01 SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES/5 TRANSFERENCIAS/5 TRANSFERENCIAS CTES. A MUNICIPAL., ORG. INTERPROV. Y EMPRESAS CON PARTICIP. ESTATAL/03 TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS INTERPROVINCIALES
SUBTOTAL\$ 5.000.000,00

PRESUPUESTO AÑO 2023
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00 TESORO PROVINCIAL
INSTITUCIÓN: 1.43.0 MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
20.00.00.A01.5.5.03 - CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES/00/00/A01 CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES /5 TRANSFERENCIAS/5 TRANSFERENCIAS CTES. A MUNICIPAL., ORG. INTERPROV. Y EMPRESAS CON PARTICIP. ESTATAL/03 TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS INTERPROVINCIALES
SUBTOTAL\$ 3.000.000,00

TOTAL.....\$ 8.000.000,00

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO URNAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1403 -MSP-2023

SAN JUAN, 03 AGO. 2023

VISTO:

El Expte. N° 803-002520-2018, registro del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga, dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado se tramita el reconocimiento de un gasto, por Cobertura Horaria por Suplencias y por Ampliación del Horario de Atención a los servicios prestados en el Servicio de Quirófano por los agentes: Rosana Elsa Natividad Avila – DNI N° 22.465.790 actual cargo Carrera Asistencial y Preventiva – Ley N° 71-Q – Paramédico - Grado X-24hs. - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga – Titularizado con extensión a 36hs.; Paola Verónica Cano – DNI N° 26.908.865 actual cargo Carrera Asistencial y Preventiva – Ley N° 71-Q – Paramédico - Grado X-36hs. - Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson – Interino; Sergio Leonardo García – DNI N° 26.908.502 actual cargo Carrera Asistencial y Preventiva – Ley N° 71-Q – Jefe de Servicio - Grado VIII-24hs. - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga – Interino con extensión a 44hs.; Diana María Ortiz – DNI N° 28.570.788 actual cargo Carrera Asistencial y Preventiva – Ley N° 71-Q – Paramédico - Grado X-24hs. - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga – Titularizado con extensión a 36hs.; Ana Laura Salvadore – DNI N° 24.362.710 actual cargo Carrera Asistencial y Preventiva – Ley N° 71-Q – Paramédico - Grado X-18hs. - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga – Titularizado con extensión a 36hs.; Clelia Gabriela Vera – DNI N° 24.426.779 actual cargo Carrera Asistencial y Preventiva – Ley N° 71-Q – Paramédico - Grado X-24hs. - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga – Titularizado con extensión a 36hs., conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 819/2015.

Que los agentes mencionados han dado cumplimiento con sus horarios habituales y con las Coberturas por Suplencias programadas:

Agente	Día, Mes y Año	Horas trabajadas	Total Remuneración
Sergio Leonardo García	04/06/2018	12hs.	\$ 186.059,86
	09/06/2018	24hs.	
	30/06/2018	24hs.	
Rosana Elsa Natividad Ávila	03/06/2018	24hs.	\$ 135.408,84
	16/06/2018	24hs.	
Paola Verónica Cano	05/06/2018	12hs.	\$ 169.261,05
	12/06/2018	12hs.	
	20/06/2018	24hs.	
	26/06/2018	12hs.	
Diana María Ortiz	02/06/2018	24hs.	\$ 135.408,84
	23/06/2018	24hs.	
Ana Laura Salvadore	13/06/2018	12hs.	\$ 169.261,05
	19/06/2018	24hs.	
	24/06/2018	24hs.	
Clelia Gabriela Vera	04/06/2018	12hs.	\$ 169.261,05
	10/06/2018	24hs.	
	17/06/2022	24hs.	



Que el monto a reconocer, de pesos novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta con 69/100 (\$964.660,69) es no remunerativo y no bonificable.

Que corresponde reconocer el presente gasto en los términos de la Ley N° 2476-I Artículo 91°, por ser una deuda contraída en contravención del Decreto N° 819/2015, por no contar con la autorización previa otorgada por Resolución Ministerial.

Que obra informe del Jefe del Departamento Administrativo del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga.

Que Departamento Recursos Humanos certificó los horarios habituales y de Cobertura horaria por Suplencias programadas cumplidos por la agente solicitante.

Que han intervenido los Departamentos Contable, Administrativo, Control de Gestión, Recursos Humanos y División Liquidación de Sueldos del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga.

Que asimismo intervinieron el Servicio Administrativo Financiero del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga conforme a la Ley N° 2476-I y Decreto Reglamentario N° 0009-2022 y las Asesorías Letradas del referido Nosocomio y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°- Reconócese un gasto por un monto total de pesos novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta con 69/100 (\$964.660,69) en concepto de pago por los servicios prestados por Cobertura Horaria por Suplencias y por Ampliación del Horario de Atención en el Servicio de Quirófano por los agentes: Rosana Elsa Natividad Ávila – DNI N° 22.465.790 actual cargo Carrera Asistencial y Preventiva – Ley N° 71-Q – Paramédico - Grado X-24hs. - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga – Titularizado con extensión a 36hs.; Paola Verónica Cano – DNI N° 26.908.865 actual cargo Carrera Asistencial y Preventiva – Ley N° 71-Q – Paramédico - Grado X-36hs.- Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson – Interino; Sergio Leonardo García – DNI N° 26.908.502 actual cargo Carrera Asistencial y Preventiva – Ley N° 71-Q – Jefe de Servicio - Grado VIII-24hs. - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga – Interino con extensión a 44hs.; Diana María Ortiz – DNI N° 28.570.788 actual cargo Carrera Asistencial y Preventiva – Ley N° 71-Q – Paramédico - Grado X-24hs. - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga – Titularizado con extensión a 36hs.; Ana Laura Salvadore – DNI N° 24.362.710 actual cargo Carrera Asistencial y Preventiva – Ley N° 71-Q – Paramédico - Grado X-18hs. - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga – Titularizado con extensión a 36hs.; Clelia Gabriela Vera – DNI N° 24.426.779 actual cargo Carrera Asistencial y Preventiva – Ley N° 71-Q – Paramédico - Grado X-24hs. - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga – Titularizado con extensión a 36hs., teniendo en cuenta lo expresado en los considerandos precedentes, según el siguiente detalle:

Agente	Día, Mes y Año	Horas trabajadas	Total Remuneración
Sergio Leonardo García	04/06/2018	12hs.	\$ 186.059,86
	09/06/2018	24hs.	
	30/06/2018	24hs.	
Rosana Elsa Natividad Ávila	03/06/2018	24hs.	\$ 135.408,84
	16/06/2018	24hs.	

Paola Verónica Cano	05/06/2018	12hs.	\$ 169.261,05
	12/06/2018	12hs.	
	20/06/2018	24hs.	
	26/06/2018	12hs.	
Diana María Ortiz	02/06/2018	24hs.	\$ 135.408,84
	23/06/2018	24hs.	
Ana Laura Salvadore	13/06/2018	12hs.	\$ 169.261,05
	19/06/2018	24hs.	
	24/06/2018	24hs.	
Clelia Gabriela Vera	04/06/2018	12hs.	\$169.261,05
	10/06/2018	24hs.	
	17/06/2018	24hs.	

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Departamento Contable del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga a imputar el gasto correspondiente a Paola Verónica Cano a: Ejercicio 2023 – Jurisdicción 2.10.2 – Fuente de Financiamiento 11.0.00 - Tesoro Provincial – Estructura Programática 18.00.00.A02 – Atención Guardia y Emergencias Médicas

1-1-01 - Retribuciones \$ 169.261,05
 1-1-03– S.A.C.
 1-1-04–Contribuciones Patronales para Jubilación
 1-1-05 – Contribuciones Patronales para Obra Social

TOTAL.....\$169.261,05

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Departamento Contable del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga a imputar el gasto correspondiente Sergio Leonardo García, Diana María Ortiz, Clelia Gabriela Vera y Ana Laura Salvadore a: Ejercicio 2023 – Jurisdicción 2.10.2 – Fuente de Financiamiento 11.0.00 - Tesoro Provincial – Estructura Programática 17.00.00.A01 – Intervención Quirúrgica de Pacientes

- 1-1-01 Retribuciones \$ 659.990,80
 - 1-1-03 S.A.C.
 - 1-1-04 Contribuciones Patronales para la Jubilación
 - 1-1-05 Contribuciones Patronales para Obra Social.

TOTAL.....\$659.990,80

ARTÍCULO 4°.- Autorízase al Departamento Contable del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga a imputar el gasto correspondiente a Rosana Elsa Natividad Ávila a: Ejercicio 2023 – Jurisdicción 2.10.2 – Fuente de Financiamiento 11.0.00 - Tesoro Provincial – Estructura Programática 16.00.00.A01 – Internación de Pacientes


-1-1-01 Retribuciones \$ 135.408,84
 - 1-1-03 S.A.C.
 - 1-1-04 Contribuciones Patronales para la Jubilación
 - 1-1-05 Contribuciones Patronales para Obra Social.

TOTAL..... \$135.408,84


ARTÍCULO 5°.- Autorízase al Departamento Contable del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga, dependiente del Ministerio de Salud Pública, a disponer de los créditos de personal de su presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demanda la aplicación de la presente norma legal.

ARTÍCULO 6°.- Dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los efectos pertinentes.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1404 -SES y OP-2023

SAN JUAN, 03 AGO. 2023

VISTO:

El expediente N° 1601-002571-2021, registro de Policía de San Juan y Secretaría de Estado y Orden Público, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de Jefatura N° 1204-JP-2021 y Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público N° 0289-SESyOP-2021 se autoriza al personal policial de Sección Robos y Hurtos a viajar a la Provincia de Neuquén y Río Negro a fin de realizar tareas investigativas en Sumario Preventivo N° 45535/21 caratulado "C/ Palma Omar Alejandro, Morales Isatías Maximiliano, Castro Riquelme Adrián Eliacer y Candia Héctor Omar S/ Delito contra la propiedad (E/P de Turcuman Martin y otros)", con intervención del Segundo Juzgado de Instrucción.

Que debido a las diversas tareas investigativas, la comisión policial debió quedarse más días de los estipulados, lo cual consta en la planilla paso de control adjunta.

Que en la provincia de Neuquén la movilidad policial Chevrolet S-10 interno CH-102, dominio AD-093-LB sufre un desperfecto mecánico, lo que conlleva a efectuar la compra de una batería para la mencionada movilidad, por un valor de Pesos Dieciocho Mil Doscientos Noventa con 00/100 (\$18.290,00).

Que tratándose de una Misión Oficial que no fue previamente autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo, tal como lo exige el art. 1° del Decreto Acuerdo N° 0004-14, el pago debe efectuarse mediante el trámite de reconocimiento de gasto en el marco de la Ley N° 2476- I/ art. 90.

Que obra factura debidamente conformada por la compra de una batería e informe circunstanciado.

Que la División Contable de la Policía de San Juan, ha informado la partida en la que se afecta el gasto.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría Jurídica Contable de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1.- Se reconoce un gasto a favor del Sargento Weibier Alfaro Martin Emanuel, D.N.I. N° 32.808.017 por la suma de Pesos Dieciocho Mil Doscientos Noventa con 00/100 (\$18.290,00), en concepto de compra de batería para la movilidad Chevrolet S10 Interno CD-102, Dominio AD093LB de Sección Robos y Hurtos de la Policía de San Juan.

ARTICULO 2.- Se imputa el gasto se reconoce por art. 1° a:
PRESUPUESTO AÑO 2023

Institucion-1-74-0 Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público

Nivel de Estructura Programática-16-00-00-A01 Seguridad Publica

Fuente de financiamiento: 11-0-00 Tesoro Provincial (S.O.F.)

Objeto del Gasto por fuente de Financiamiento: -3 Servicio No Personales.

Monto afectado.....\$ 18.290,00.

ARTICULO 3.- Se dé la pertinente intervención al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 4.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

D. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

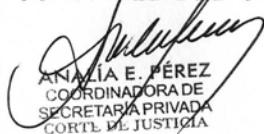
SERGIO UNAC
GOBERNADOR

D. CARLOS AREL MUNSAGA
SECRETARÍO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

MARIS K.S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

NOTIFICACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ANA MARÍA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA



CORTE DE JUSTICIA
SAN JUAN

"2023- Año del 40° Aniversario de la Democracia ininterrumpida de la República Argentina"

144184 - OFICINA DE NOTIFICACIONES Y MANDATOS JUDICIALES S/ Peticiona (ref. aumento en valores de cédulas y mandatos.-)

San Juan, 1 de diciembre de 2023.-

--- VISTO: Los actuados N° 144184, caratulados "OFICINA DE NOTIFICACIONES Y MANDATOS JUDICIALES S/ Peticiona (ref. aumento en valores de cédulas y mandatos)", en los que el Jefe de la Oficina de Notificaciones y Mandamientos Judiciales, Sr. Sergio Leonardo Navaez, eleva la solicitud efectuada por los Señores Oficiales de Justicia, quienes solicitan aumento en los valores por el diligenciamiento de las cédulas y mandamientos judiciales, que tramitan por ante la Oficina de Notificaciones y Mandamientos Judiciales, en razón de los mayores costos y continuos incrementos que se verifican para trasladarse en cumplimiento de sus funciones, debido al proceso inflacionario que atraviesa el país.-----

--- Y CONSIDERANDO: Que, es de conocimiento público el aumento de los costos mencionados precedentemente, desde que se aprobara el último cuadro tarifario hasta la fecha.-----

--- Que, las referidas circunstancias, motivan a esta Sala Tercera de Superintendencia para disponer una razonable adecuación de los valores previstos para el diligenciamiento de las cédulas y demás mandamientos


judiciales, en los términos que propicia el Jefe de la Oficina de Notificaciones y Mandamientos Judiciales, con el aval del Sr. Subsecretario Administrativo.--

---Por todo ello, la Sala Tercera de la Corte de Justicia, RESUELVE:-----

--- I) Aprobar la nueva escala tarifaria que los usuarios del servicio de justicia deberán abonar en concepto de gastos inherentes a la gestión que origina el diligenciamiento de las cédulas y mandatos judiciales, según los valores que se consignan en el Anexo que forma parte de la presente, la que comenzará a regir a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.-----

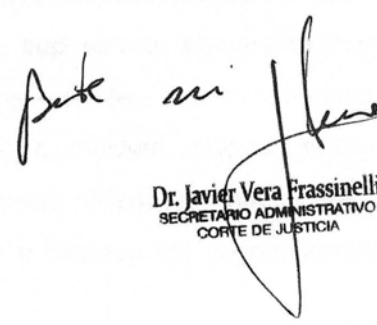
--- II) Publicar por el término de un día el nuevo cuadro tarifario en el Boletín Oficial.-----

--- III) Protocolícese, publíquese y comuníquese al Sr. Jefe de la Oficina de Notificaciones y Mandamientos Judiciales. Cumplido, oportunamente, archívese.-----


Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
PRESIDENTE


Dr. MARCELO JORGE LIMA
MINISTRO


Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO


Dr. Javier Vera Frassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA





ANEXO

ZONA DENTRO DE RADIO	VALOR
Zona dentro de Radio	\$ 600,00

ZONA I	VALOR
Capital Fuera de Radio	\$ 720,00
Santa Lucía	\$ 720,00
Alto de Sierra	\$ 850,00
La Legua	\$ 850,00
Rawson	\$ 720,00
B° Valle Grande	\$ 850,00
Medanito	\$ 850,00
Rivadavia	\$ 720,00
La Bebida	\$ 850,00
Marquesado	\$ 850,00
Chimbas	\$ 720,00
Villa observatorio	\$ 850,00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANALÍA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA

ZONA II	VALOR
Zonda	\$ 1.100,00
Ullum	\$ 1.100,00
Albardón	\$ 1.100,00
San Martín	\$ 1.100,00
25 de Mayo	\$ 1.100,00
9 de Julio	\$ 1.100,00
Caucete	\$ 1.100,00
Angaco	\$ 1.100,00
Pocito	\$ 1.100,00
El Mogte (Chimbas)	\$ 850,00
Médano de Oro (Rawson)	\$ 1.100,00
La Puntilla (San Martín)	\$ 1.100,00

ZONA III	VALOR
Jáchal	\$ 3.850,00
Iglesia	\$ 3.850,00
Calingasta	\$ 3.850,00
Valle Fértil	\$ 3.850,00

ZONA IV	VALOR
Los Médanos (Caucete)	\$ 1.800,00
Pie de Palo (Caucete)	\$ 1.800,00
Pozo de los Algarrobos (Caucete)	\$ 1.800,00
Vallecito (Caucete)	\$ 1.800,00
Bermejo (Caucete)	\$ 2.200,00
Las Chacras (Caucete)	\$ 2.200,00
Marayes (Caucete)	\$ 2.200,00



ZONA V	VALOR
Sarmiento	\$ 2.650,00
San Carlos	\$ 2.650,00
Las Lagunas	\$ 2.650,00
Los Berros (Pedernal)	\$ 2.650,00
Cañada Honda (Guanacache)	\$ 2.650,00
La Chimbera	\$ 2.650,00
Villa Yanello	\$ 2.650,00
Pozo del Salado	\$ 2.650,00
Ruta 279 y 308	\$ 2.650,00
Tupelf	\$ 2.650,00
El Encón	\$ 2.900,00
Las Trancas	\$ 3.100,00

whi

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

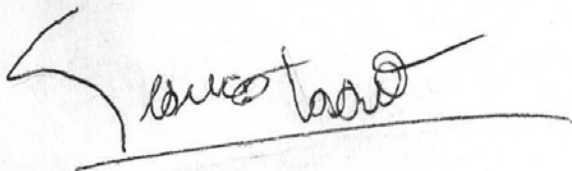
[Handwritten signature]
ANALIA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA

CONVOCATORIAS

Se convoca a los Sres. accionistas de TRIWEAR SA, a asamblea general ordinaria, a realizarse el día 03 de enero de 2024 a las 10 hs en primera convocatoria y a las 11 hs en segunda convocatoria. Asamblea a realizarse en el domicilio legal de la calle Rivadavia 679 oeste, 3er Piso B – Ciudad de San Juan.

Orden del día:

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación establecida por el art. 234, inciso 1 de la Ley 19.550, Memoria, Estados contables, anexos, notas e informes correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30/06/2023.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado al 30/06/2023.
- 4) Consideración de la remuneración del directorio por el Ejercicio cerrado al 30/06/2023.
- 5) Consideración del destino de los resultados del ejercicio cerrado el 30/06/2023.
- 6) Determinación del número y designación de los miembros titulares y suplentes del Directorio, por finalización del mandato estatutario, para el periodo 2024/2025/2026.



FEDERICO JORGE BRAVO

PRESIDENTE- TRIWEAR SA

EDICTOS JUDICIALES

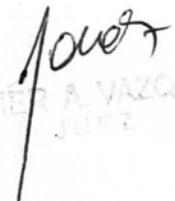
EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en **AUTOS N° 6764** caratulados **"SODA DANNA S.A. - HOY CONCURSO PREVENTIVO"** ha dictado la siguiente resolución, la que en su parte pertinente dice: "San Juan, 30 de Noviembre de 2023. ... **RESUELVO:** I.- Declarar la quiebra indirecta de "SODA DANNA S.A.", CUIT N° 30-61588684-6.... XII.- Publíquense edictos de ley -artículo 89 de la L.C.Q.- en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación. -----

El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme art. 273, inc. 8° y 89 de la Ley 24.522. San Juan, 07 de Diciembre de 2023. -----


SOLEDAD ROBLES
SECRETARIA DE PAZ




JAVIER A. VÁZQUEZ
JUEZ

REMATES**EDICTO**

Tercer Juzgado de Paz de la Provincia de San Juan, en autos N° 3356/23 "HIDALGO MARTINEZ, DANIELA VANESA C/ ANGELOPULOS, JORGE S/ Ejecutivo", martillero María Clara Carrizo, rematará en el domicilio de Av. Rioja 785 -Sur- Capital, San Juan, el día 21/12/2023 a las 9:30 hs., Camioneta Volkswagen – Modelo Amarok 2.0 L TDI - 122 CV S34 - Pick Up - Dominio LFL613, Año 2012, color gris, en el estado que se encuentra (sin llave de apertura de puertas y encendido de motor y carece de tres ruedas completas). Base libre, dinero de contado al mejor postor, debiendo el comprador depositar el 10% al momento de la subasta en la Cuenta Judicial Nro. 009 - 385832/4 - CBU 0450009402800038583245, mas comisión de martillero y saldo al aprobarse la misma. Deuda Rentas \$99.835,63, multas sobre el vehículo e inscripción de dominio a cargo del comprador. Lugar de exhibición 25 de mayo 45 Oeste, Cdad. San Juan en horario de comercio. Publíquese edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, 13 de diciembre de 2023.- Fdo. Dra. Ana Doña (Juez).- - -



Dr. JULIAN G. MEDINA ROMERO
SECRETARIO

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 34.612, caratulados: "DALEA S.A. S/Inscripción de Directorio, se ha ordenado publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto: De conformidad al Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 07/11/2023 y Actas de Directorio de fechas 07/11/2023 y 08/11/2023, se ha designado nuevo Directorio, conformado por

Director Titular y Presidente: Miguel Jesús Huertas
C.U.I.T: 20-08493532-9;

Director Titular: Carlos Javier Huertas Garcia C.U.I.T:
20-26287156-9.

Director Titular: Gonzalo Huertas CUIT: 20-26791498-3.

Director Suplente: Carlos Huertas C.U.I.T.:
20-07950385-2;

C.U.I.T Social: 30-55162474-5
San Juan, 14 de Diciembre de 2023




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 34.634, caratulados: "Rolar de Cuyo SA S/ Directorio", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la Designación de nuevo directorio.

RESOLUCIÓN SOCIAL: Asamblea General Ordinaria N° 20 de fecha 31/10/2023. Los accionistas de "Rolar de Cuyo SA" C.U.I.T. N° 30-71073162-0, designan Directorio integrado por:

Director Titular y Presidente: María Cristina Romero Acuña C.U.I.T. N° 27-11524971-7

Director Titular y Vicepresidente: Carlos Graciano Araujo C.U.I.T. N° 20-11445866-0

Director Titular: Guillermo José Albornoz C.U.I.T. N° 20-30786574-3

Director Suplente: María Araujo C.U.I.T. N° 27-34420029-2

San Juan, 06 de diciembre de 2023



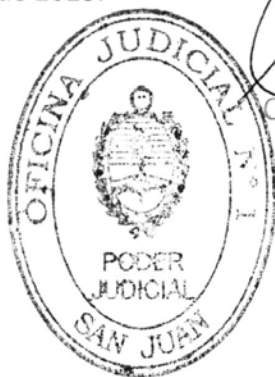

ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

USUCAPIÓN

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan en AUTOS N° 152717, "HERRERA JUSTO DOMINGO S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado", cita a los sucesores de la titular registral CLARA VELAZQUEZ y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir sito en calle Juan José Bustos esquina Oviedo, Departamento Caucete, Provincia de San Juan, bajo matrícula registral N° 255 F° 55 T°2 Dpto. Caucete Año 1955; NC 13-70-400260 cubriendo una superficie según mensura de 9863,66 m2.; limita al NORTE con Calle Oviedo; al ESTE con NC 1370-400270; al SUR con NC 1370-390260; OESTE con Calle Juan José Bustos, con las siguientes medidas desde el punto a-1=4,27m, del 1-b= 4,27m; del punto a-b =6,00 m; del punto b-2 =47,91m; del punto 2-3 =47,21 m; del punto 3-4=42,59; del punto 4-5=56,20m; del punto 5-6=13,37m; del punto 6-7= 86.81m; del punto 7-a=95,03m; para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última publicación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 634 del CPC). Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario local. Fdo. Dr. Héctor Rollán- Juez.

San Juan, 12 de diciembre de 2023.



Claudia Del Zotto
CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan, en los Autos N° 186369, "CALDERON LUIS ANGEL S/ Usucapión, se ha ordenado publicar edictos por el plazo de dos días, en el Boletín Oficial y un diario local, citando y corriéndose traslado de la demanda a los presuntos interesados del inmueble a usucapir, por el plazo de treinta (30) días -art. 293 de CPC, a contar desde la última publicación, para que se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. El inmueble se ubica en calle Olivera s/n, entre El Bosque y Velázquez, Dpto. Angaco, San Juan, con plano de mensura n° 11-2687-2022; Parcela NC 11-36-620850, sin inscripción de dominio conocida, siendo sus límites: **Al Norte:** con NC 11-36-740770; NC 11-36-750860; NC 11-36-770940 y NC 11-36-600830; ptos. 1-8= mide 464,15 m.; **Al Sur:** con NC 11-36-580820; 11-36-600830; ptos. 2-3=96,92 m; ptos 3-4=247,84 m.; ptos. 4-5=34,71 m.; ptos.5-6=110,27 m. En total lado Sur 489,74 m.; **Al Oeste:** con NC 11-36-800680, ptos. 6-7=128,25 m; y ptos.7-8= 48,00 m. Total lado Oeste, 176,25 m.; y **Al Este:** con calle Olivera, ptos. 1-2= 131,04 m.; con una superficie s/Mensura de 6 ha 3.509,23 m2; siendo un **Inmueble no registrado.**

Dra. ADRIANA TETTAMANTI - JUEZA
San Juan, 15 de diciembre de 2023.



Carolina Sendra Ferrer
Carolina Sendra Ferrer
Prosecretaria

Es acto c/T Vale

Carolina Sendra Ferrer
Carolina Sendra Ferrer
Prosecretaria

N° 87.575 Diciembre 19-20 \$ 800.-

EDICTO

El Quinto Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por quince días a los sucesores de la titular registral Sra. MARIA PRUDENCIA MUÑOZ DE YUSTY y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir, ubicado en Av. Intendente Joaquín Uñac entre calle 12 y 13 Pocito San Juan. El polígono mensurado afecta el 100% de la parcela N.C.05-48-510780 y el 99,7484% del Título Inscripto en el N° 2252 F° 252, T° 6 Pocito Año 1947, equivalente a una sup.= 8.123,49 m2 y el 99,7484 % del Título Inscripto en el N° 490, F° 90 T° 5 Departamento Pocito Año 1961, equivalente a una superficie de 1.997,96 m2, cuyos linderos son: Este: Frente a Calle Joaquín Uñac, mide 56,26m; Norte: N.C. 0548-542780, mide: 177,35; Sur N.C. 0548-500700, mide: 181,07; Oeste: N.C. 0548-500700 y 0548-600650 parcial, mide: 56,90 m; con superficie s/m 1 ha 0.121,45 m2 para que en el plazo de quince días –a contar de la última publicación– comparezcan a estará derecho , bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 634 del CPC), en autos N° 186904, Caratulados: **“RETA OSCAR ARGENTINO S/USUCAPIÓN”**. Publíquese edicto por el término de dos días en Boletín Oficial y diario local.

1



[Handwritten Signature]
Dra. Daniela N. Licciardi Richard
ABOGADA - FIRMA AUTORIZADA

SUCESORIOS

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDON**

ACTUACIONES N°: AL-427/23



H108204028223

EDICTO

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FERNANDEZ IGNACIO CONRADO; FLORES MEDARDA SALUSTRIANA Y SULMA IRIS FERNANDEZ, en autos N° **AL-427/23**, caratulados **FERNANDEZ IGNACIO CONRADO; FLORES MEDARDA SALUSTRIANA Y SULMA IRIS FERNANDEZ s/ AL-SUCESION AB INTESTATO**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a coherederos y acreedores hacer uso de la facultad que les otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPCCyM) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y un diario local. Albardón, 05 de diciembre de 2023.




Dr. RICARDO SARMIENTO
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDON

N° 87.571 Diciembre 19 \$ 400.-

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE CAUCETE

ACTUACIONES N°: 11351/23



H108213844224

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauce te en autos 11351/23, caratulados: "CORREA URBANO Y ALBARRACIN BEATRIZ DOMINGA S/ CA-SUCESORIOS", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauce te, 24 de octubre de 2023.- "Publíquese edictos por el término de un (1) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 648, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



Dra. Luciana Salvá Mendoza
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCETE

N° 87.572 Diciembre 19 \$ 400.-

PODER JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCION
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE RIVADAVIA

ACTUACIONES N°: 13199/23



H108164031358

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. MARÍA ISABEL GONZALEZ, D.N.I. N° 3.901.807** en autos N° 13199/23, caratulados: "GONZALEZ MARIA ISABEL s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 07 de diciembre de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:

SELLO:

Ana Valeria Guerra Romer
JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 87.573 Diciembre 19 \$ 400.-

PODER JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCION
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE CHIMBAS

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. BENABENTOS JULIO ENRIQUE D.N.I. 3.132.210 y QUIROZ ISABEL D.N.I. 8.063.915**, en autos N° CH-297/23, caratulados: "BENABENTOS JULIO ENRIQUE Y QUIROZ ISABEL s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 04 de diciembre de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:

María Fernanda Ferreira
Actuario

SELLO:

N° 87.566 Diciembre 19 \$ 400.-

EDICTO

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. OBERTI MARETTO FRANCISCA JOSEFINA DNI 7305005**. en autos N° CP2-562/23, caratulados: "OBERTI MARETTO FRANCISCA JOSEFINA s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de noviembre de 2023.

SELLO:



FIRMA:

SELLO:

AMALIA MULLEADY
ACTUARIO

N° 87.574 Diciembre 19 \$ 400.-

EDICTO

El QUINTO JUZGADO DE PAZ de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **GARCIA,GUSTAVO ALBERTO DNI N° 10.914.054** en autos N° 11673/23, caratulados: "GARCÍA GUSTAVO ALBERTO s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de diciembre de 2023.

SELLO:



FIRMA:

SELLO:

AMALIA MULLEADY
ACTUARIO

N° 87.577 Diciembre 19 \$ 400.-

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. IÑON ALBERTO , D.N.I. N° 8.563.900** en autos N° 10235/23, caratulados: "IÑON ALBERTO s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 01 de diciembre de 2023.



FIRMA:

SELLO:

DOMINGO SERGIO OVIEDO OLIVERA
ACTUARIO

N° 87.565 Diciembre 19 \$ 400.-

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. NUÑEZ SILVIA DEL CARMEN, D.N.I. N° 16.539.911** en autos N° 17424/23, caratulados: "NUÑEZ SILVIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por Un (1) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 04 de diciembre de 2023

SELLO JUZGADO



FIRMA:

SELLO:

DOMINGO SERGIO OVIEDO OLIVERA
ACTUARIO

N° 87.567 Diciembre 19 \$ 400.-

EDICTO

El Sr. Juez del OCTAVO JUZGADO CIVIL - Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante **Sra AGUILERA DORA NELLY, D.N.I N° 2.786.196**, en expediente N° 186773, caratulado: "AGUILERA DORA NELLY S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N 18295)", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de diciembre de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA: *Antia N. Oyola Lopez*

SELLO: PROGADA - FIRMA AUTORIZADA

FRENTE GESTIÓN DE PR.

N° 87.569 Diciembre 19 \$ 400.-

PODER JUDICIAL

CENTRO JUDICIAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCION

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SANTA LUCIA

EDICTO

La Sra. jueza del Juzgado de Paz de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. SISTERNA, ALICIA HORTENCIA, D.N.I. N° 5.443.617** en autos N° 13762/23, caratulados: "SISTERNA ALICIA HORTENCIA s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de diciembre de 2023.

SELLO:



FIRMA: *Paola Vanesa Jara*

SELLO:

Paola Vanesa Jara
Secretaria Justicia Paz Letrada

N° 87.570 Diciembre 19 \$ 400.-

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE PAZ LETRADO DE RIVADAVIA**

ACTUACIONES N°: 13988/23



H108164027353

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. HUERTA ALEJANDRO JUSTINIANO**, D.N.I. N° **7.807.040**, en autos N° 13988/23, caratulados: "HUERTA ALEJANDRO JUSTINIANO s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 05 de diciembre de 2023.

SELLO JUZGADO



FIRMA:

SELLO:

Ana Valeria Guerci Romero
JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 87.568 Diciembre 19 \$ 400.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	7.530,00
Impresiones.....\$	0,00
Total \$	7.530,00

18-12-23